

UNICEF Guatemala
13 calle 8-44, Zona 10 - EDYMA Plaza
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
NIT: 347437-2

**CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A LICITAR
ITB-001-2021-S-UNICEF-LTA**

**Contrato a Largo Plazo - LTA
“PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE KITS DE HIGIENE FAMILIAR Y
PAQUETES BÁSICOS DE LIMPIEZA”**

Ciudad de Guatemala, 29 de marzo de 2021

Privado y Confidencial

Tabla de Contenidos

PARTE I - OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO A LICITACIÓN	3
1. Contexto	3
2. Licitación; Acuerdo a Largo Plazo	3
3. Período de vigencia	4
PARTE II - PROCESO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
1. Calendario de presentación de Ofertas	4
2. Idioma	7
3. Validez de las Ofertas; Modificaciones y Aclaraciones; Retiro	7
4. Admisibilidad; Información del Licitador	8
5. Preparación de la Oferta	9
6. Documentos de la Oferta; Confidencialidad	11
7. Ofertas múltiples y ofertas de organizaciones conexas	12
PARTE III - ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS	12
1. Adjudicación	12
2. Términos y Condiciones Generales de Contratación (Bienes)	14
3. Inspección	14
4. Derechos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF	14
PARTE IV - REQUISITOS	15
1. Precios y descuentos	15
2. Ejecución	17
3. Entrega	18
4. Vida útil y garantía	18
5. Otros requisitos de los productos	20
6. Indemnización por daños y perjuicios	21
PARTE V - DECLARACIONES DE LOS LICITADORES	22
1. Fijación de precios; cláusula del “cliente más favorecido”	22
2. Declaraciones Generales	22
3. Normas éticas	24
4. Auditoría	27
ANEXO A - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	28
ANEXO B - FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE OFERTAS	46
ANEXO C – CARTA DE CONFIDENCIALIDAD	48
ANEXO D – CARTA DE ACEPTACIÓN DE LICITACIÓN	50
ANEXO E – CARTA RESPONSIVA OFERENTES	51
ANEXO F - FORMULARIO DE REQUERIMIENTOS GENERALES	52
ANEXO G - FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	53

PARTE I - OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO A LICITACIÓN

1. Contexto

1.1 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, promueve los derechos y el bienestar de todos los niños y las niñas, en todo lo que hace. Junto con sus asociados, trabaja en 190 países y territorios para plasmar ese compromiso en medidas prácticas, centrando sus esfuerzos en llegar a los niños más vulnerables y excluidos, en beneficio de todos los niños y niñas, en todo el mundo.

2. Licitación; Acuerdo a Largo Plazo

2.1 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, desea concertar: a) uno o varios Acuerdos a Largo Plazo no exclusivo(s) para la Adquisición de Bienes con el fin de adquirir artículos que cumplan con las especificaciones detalladas en los anexos que figuran en el presente Pliego de Condiciones, según sea necesario ocasionalmente durante el período de vigencia del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes. Una de las cláusulas de este Acuerdo (o Acuerdos) dispondrá que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF no tendrá obligación de encargar un número mínimo de estos artículos. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF no asumirá ningún costo que surja en caso de que no se realice ninguna compra en virtud de un Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes.

2.2 Las compras se realizarán con arreglo a Órdenes de Compra que El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF emitirá de conformidad con los términos y condiciones de cualquier Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes que se derive de este proceso. Las cantidades reales que se adquirirán variarán de una Orden de Compra a otra.

2.3 Las cantidades indicadas en el presente Pliego de Condiciones son una estimación de la cantidad total que se necesitará durante el período de vigencia del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes o, si así se especifica, una estimación de las necesidades anuales. Las estimaciones se facilitan de buena fe y no se considerarán en modo alguno como una obligación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF en lo que respecta a cantidades en compras futuras.

2.4 Los demás organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas tendrán derecho a hacer pedidos con arreglo a los precios y condiciones del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes. Los pedidos realizados por otras entidades de las Naciones Unidas constituyen un acuerdo contractual entre el proveedor y la entidad de las Naciones Unidas que haga el pedido. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF no será parte contratante en esas órdenes de compra y, por lo tanto, no tendrá obligaciones ni responsabilidades en relación con las órdenes que no haya emitido.

2.5 El presente Pliego de Condiciones se compone de los siguientes elementos:

- Este documento
- Los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Bienes) del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, que se adjuntan como Anexo A de este documento.
- Formulario de Confirmación de Oferta, que se adjunta como Anexo B de este documento.
- Carta de Confidencialidad, que se adjunta como Anexo C de este documento.
- Carta de Aceptación de Licitación, que se adjunta como Anexo D de este documento.
- Carta Responsiva de Oferentes, que se adjunta como Anexo E de este documento.
- Formulario de Requerimientos Generales, que se adjunta como Anexo F de este documento.
- Formulario de Especificaciones Técnicas mínimas requeridas, que se adjunta como Anexo G de este documento.
- Formulario de Oferta, que se adjunta como Anexo H de este documento.

2.6 El presente Pliego de Condiciones es una invitación a negociar y no se interpretará como una oferta que pueda ser aceptada ni generará derechos contractuales, legales o de restitución. No existirá ningún contrato vinculante, lo que incluye contratos de proceso u otros acuerdos o arreglos, entre el Licitador y El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, y nada de lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones o en relación con él supondrá responsabilidad alguna por parte del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, a menos y hasta que El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y el Licitador seleccionado hayan firmado un Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden de Compra conexas.

3. Período de vigencia

3.1 El Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes propuesto tendrá un período de vigencia inicial de **veinticuatro (24) meses**, con la posibilidad de renovarlo por un período adicional de **doce (12) meses**.

PARTE II - PROCESO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1. Calendario de presentación de Ofertas

1.1 Acuse de recibo del Pliego de Condiciones.

Se ruega a los Licitadores que informen al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

– UNICEF, lo antes posible, de que han recibido el presente Pliego de Condiciones enviando el Formulario de Confirmación de Oferta (Anexo B) a Carmen Lucía Barrientos, a la siguiente dirección: cbarrientos@unicef.org.

IMPORTANTE: LAS OFERTAS NO DEBEN SER ENVIADAS A LA PERSONA ARRIBA INDICADA – TODA OFERTA ENVIADA A ESTA PERSONA QUEDARÁ ELIMINADA.

1.2 Preguntas de los Licitadores.

Los Licitadores deberán enviar cualquier pregunta relacionada con el presente Pliego de Condiciones por correo electrónico a Carmen Lucía Barrientos, a la siguiente dirección: cbarrientos@unicef.org. El plazo para recibir preguntas vencerá el **6 de abril de 2021, a las 15:00 horas.**

IMPORTANTE: LAS OFERTAS NO DEBEN SER ENVIADAS A LA PERSONA ARRIBA INDICADA – TODA OFERTA ENVIADA A ESTA PERSONA QUEDARÁ ELIMINADA.

Los Licitadores deberán formular sus preguntas de la forma más clara y concisa posible.

Además, los Licitadores deberán comunicar al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, de inmediato y por escrito, cualquier ambigüedad, error, omisión, discrepancia, incoherencia u otro defecto que hayan observado en cualquier parte del Pliego de Condiciones, proporcionando información detallada al respecto. Los Licitadores no se beneficiarán de tales ambigüedades, errores, omisiones, discrepancias, incoherencias u otros defectos.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF recopilará las preguntas recibidas. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF podrá, a su discreción, enviar inmediatamente una copia de cualquier pregunta anonimizada y la respuesta a ella a todos los demás Licitadores invitados y/o publicarlas en el sitio web del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y/o responder a la pregunta en una conferencia de licitación. Después de cualquier conferencia de licitación de este tipo, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF puede preparar y publicar en su sitio web un documento de preguntas y respuestas.

1.3 Enmiendas al Pliego de Condiciones. En todo momento antes de la Fecha Límite para la Presentación de Ofertas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF podrá, por cualquier motivo, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a una aclaración solicitada por un posible Licitador, modificar el Pliego de Condiciones mediante una

enmienda. Si el Pliego de Condiciones ya estaba disponible públicamente en línea, las enmiendas también se publicarán en línea. Además, todas las enmiendas introducidas en los documentos del Pliego de Condiciones serán notificadas por escrito a todos los posibles Licitadores que hayan recibido el documento directamente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF. A fin de que los posibles Licitadores dispongan de un plazo razonable para incorporar estas enmiendas en sus Ofertas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF podrá, a su total discreción, prorrogar la Fecha Límite para la Presentación de Ofertas.

- 1.4 Conferencia de licitación. Para este proceso **NO** se celebrará una conferencia de licitación.
- 1.5 Muestras. Para este proceso de licitación **NO** se requieren muestras que deban enviarse al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF.
- 1.6 Fecha Límite para la Presentación. La Fecha Límite para la Presentación de Ofertas es el: **14 de abril de 2021, a las 15:00 horas.**

Las ofertas deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: compras.gt@unicef.org; deben incluir una referencia clara a la licitación en cuestión en el campo del asunto, según se indique, pues de lo contrario es posible que se rechace la oferta. En el campo del asunto se debe incluir claramente el siguiente texto: **ITB-001-2021-S-UNICEF-LTA, Nombre del Licitante.**

CUALQUIER OFERTA ENVIADA O ENTREGADA A OTRAS DIRECCIONES O POR OTROS MEDIOS DIFERENTES DE LOS ESTIPULADOS SERÁN DESCARTADAS.

Se recomienda que todos los documentos de la licitación se consoliden en la menor cantidad de adjuntos posible, que deberán enviarse en formato PDF Adobe Acrobat. Los documentos pueden ser enviados por lotes, sin embargo, no debe exceder la cuota de tamaño de correo electrónico de UNICEF de veinticinco (25) megabytes. Si la oferta incluye archivos electrónicos de gran tamaño, recomendamos enviarlos por separado antes de que venza el plazo, indicando en la línea de asunto el orden de los mensajes (mensaje 1, mensaje 2, etc.) después del número de referencia de la licitación y el nombre del licitante.

NO SE ACEPTARÁN LAS OFERTAS RECIBIDAS POR EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF DESPUÉS DE LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN.

1.7 Apertura de Ofertas. Debido a la situación por causa de la pandemia COVID-19, en esta ocasión **NO** se realizará una apertura pública de ofertas.

2. Idioma

2.1 La Oferta preparada por el Licitador y toda la correspondencia y los documentos relativos a la Oferta que intercambien el Licitador y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF estarán redactados en Español. Los justificantes y la documentación impresa suministrada por el Licitador podrán estar en otro idioma, siempre que vayan acompañados de su correspondiente traducción al Español. Al interpretar la Oferta, la versión traducida de los justificantes y de la documentación impresa prevalecerá sobre la versión original. El Licitador será el único responsable de la traducción, incluida su exactitud.

3. Validez de las Ofertas; Modificaciones y Aclaraciones; Retiro

3.1 Período de validez. Los Licitadores deberán indicar el período de validez de su Oferta. Las Ofertas deberán ser válidas por un período no inferior a **noventa (90) días** después de la Fecha Límite para la Presentación de Ofertas. Las Ofertas con períodos de validez más cortos no serán consideradas. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF podrá solicitar al Licitador que prorrogue el período de validez. En los casos en que un Licitador se niegue a prorrogar la validez de su Oferta, dicha Oferta dejará de considerarse válida y quedará descalificada.

3.2 Otros cambios. Todos los cambios introducidos en una Oferta deberán ser recibidos por El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF **antes** de la Fecha Límite para la Presentación de Ofertas. El Licitador deberá indicar claramente que la Oferta revisada constituye una modificación que reemplaza la versión anterior de su Oferta, o señalar los cambios introducidos con respecto a la Oferta original.

3.3 Retiro de una Oferta. El Licitador podrá retirar su Oferta enviando una solicitud por correo electrónico, por fax o por escrito al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF **antes** de la Fecha Límite para la Presentación de Ofertas. Si por negligencia el Licitador no envía tal solicitud, pierde el derecho a retirar la Oferta después de que esta haya sido abierta.

3.4 Aclaraciones solicitadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF. Al evaluar las Ofertas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF podrá, a su entera discreción, pedir aclaraciones a cualquier Licitador a fin de comprender cabalmente su Oferta y contribuir al examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF podrá solicitar

aclaraciones mediante comunicaciones escritas o podrá pedir una entrevista con cualquier Licitador. No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ningún cambio en el precio o la sustancia de la Oferta, excepto cuando sea necesario para corregir errores aritméticos detectados por El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

3.5 Referencias. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF se reserva el derecho de ponerse en contacto con cualquiera o todas las referencias proporcionadas por el Licitador o los Licitadores y de solicitar referencias de otras fuentes cuando lo considere apropiado.

4. **Admisibilidad; Información del Licitador**

4.1 Licitador. El término “Licitador” se refiere a aquellas empresas que presentan una Oferta conforme a este Pliego de Condiciones y el término “Oferta” se refiere a todos los documentos presentados por el Licitador en su respuesta a este Pliego de Condiciones. Un Licitador solo podrá ser considerado si cumple con lo establecido en la Parte V del presente Pliego de Condiciones, incluidas las disposiciones relativas a las normas éticas, entre ellas las referidas a los conflictos de intereses.

4.2 Empresa Conjunta, Consorcio o Asociación

- a) Si el Licitador es un grupo de entidades jurídicas que formarán o han formado una empresa conjunta, un consorcio o una asociación al momento de presentar la Oferta, cada una de esas entidades jurídicas confirmará en su Oferta conjunta que:
 - i) Han designado a una parte para que actúe como entidad principal, con la debida autoridad para obligar legalmente a los miembros de la empresa conjunta, en forma conjunta y solidaria, y esto se reflejará en un Acuerdo de Empresa Conjunta suscrito entre las entidades jurídicas, que se presentará junto con la Oferta; y
 - ii) Si se les adjudica el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes, la entidad principal, que actuará en nombre y representación de todas las entidades que componen la empresa conjunta, suscribirá el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes con El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
- b) Una vez presentada la Oferta al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, la entidad principal que representa a la empresa conjunta no podrá cambiarse sin el previo consentimiento por escrito del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

- c) Si la Oferta seleccionada es la de una empresa conjunta, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF adjudicará el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes a la empresa conjunta, a nombre de la entidad que ha designado para representarla. La entidad principal firmará el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes para y en nombre de todas las demás entidades del grupo.

4.3 Ofertas de Organizaciones Gubernamentales. La admisibilidad de los Licitadores que sean, en su totalidad o en parte, propiedad del Gobierno estará sujeta a una ulterior evaluación por parte del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, que examinará factores como el hecho de estar registrados como entidades independientes, el grado de propiedad o participación del Gobierno, las subvenciones recibidas, el mandato, el acceso a información relacionada con el presente Pliego de Condiciones, y otros factores que puedan dar lugar a una ventaja indebida frente a los demás Licitadores y llevar al consiguiente rechazo de la Oferta.

5. Preparación de la Oferta

- 5.1 Es responsabilidad de los Licitadores informarse para la preparación de su Oferta. Con este fin, los Licitadores se asegurarán de:
- Estudiar todas las condiciones, los requisitos y las instrucciones formales para la presentación de Ofertas que figuran en el Pliego de Condiciones (incluida la sección sobre Instrucciones para los Licitadores);
 - Revisar el Pliego de Condiciones para asegurarse de que tienen una copia completa de todos los documentos;
 - Estudiar las disposiciones contractuales estándar del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Bienes) del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF para el suministro de bienes que se encuentran a disposición del público en el sitio web de Suministros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF: http://www.unicef.org/supply/index_procurement_policies.html;
 - Estudiar las políticas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF que están a disposición del público en el sitio web de Suministros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF: http://www.unicef.org/supply/index_procurement_policies.html. En particular, los Licitadores deben familiarizarse con las obligaciones impuestas a los proveedores, a su personal y a los subcontratistas en virtud de la política del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF que prohíbe y combate el fraude y la corrupción, y su política de conducta en favor de la protección y la salvaguardia de los niños;
 - Asistir a cualquier conferencia de licitación si el presente Pliego de Condiciones lo exige;

- Informarse exhaustivamente y asegurarse de conocer los requisitos establecidos por las autoridades pertinentes y leyes que se apliquen, o puedan aplicarse en el futuro, al suministro de bienes.
- 5.2 Los Licitadores reconocen que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, sus directores, empleados y agentes no alegan ni garantizan (expresa o implícitamente) la exactitud o integridad del presente Pliego de Condiciones o de cualquier otra información proporcionada a los Licitadores.
- 5.3 Si el Licitador no cumple todos los requisitos e instrucciones que figuran en el Pliego de Condiciones o no proporciona toda la información solicitada, lo hará por su propia cuenta y riesgo y su Oferta podrá ser rechazada.
- 5.4 La Oferta deberá organizarse siguiendo el formato de este Pliego de Condiciones. Cada Licitador deberá responder a las solicitudes o requisitos estipulados e indicar que comprende los requisitos establecidos por El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y los acepta. El Licitador deberá indicar cualquier supuesto sustantivo que haya utilizado al preparar su oferta. El aplazamiento de una respuesta a una pregunta o un problema planteados en cualquier etapa de la negociación del contrato (en caso de existir) es inaceptable. Todo aspecto que no se discuta específicamente en la Oferta se considerará aceptado por el Licitador. El responder en forma incompleta o inadecuada, no responder o responder con falsedad a cualquier pregunta afectará la evaluación de la Oferta.
- 5.5 El Formulario de Oferta cumplimentado y firmado deberá presentarse junto con la Oferta. El Formulario de Oferta deberá ser firmado por un representante de la Organización/Empresa debidamente autorizado.
- 5.6 Las Ofertas deberán indicar claramente el número del Pliego de Condiciones.
- 5.7 Si el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF proporciona hojas de respuestas, el Licitador deberá rellenarlas.
- 5.8 Cada Licitador reconoce que su participación en cualquier etapa del proceso de licitación correspondiente al presente Pliego de Condiciones correrá por su cuenta y riesgo. El Licitador, y no el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, será responsable de los gastos ocasionados por la preparación de su Oferta o la respuesta al presente Pliego de Condiciones, la entrega de muestras, la asistencia a cualquier conferencia de licitación, las visitas a las instalaciones, las reuniones o las presentaciones orales, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el proceso de licitación o de su resultado.
- 5.9 La Oferta del Licitador incluirá todos los anexos que se indican a continuación, debidamente etiquetados:
- Formulario de Confirmación de Oferta, que se adjunta como Anexo B de este documento.
 - Carta de Confidencialidad, que se adjunta como Anexo C de este documento.
 - Carta de Aceptación de Licitación, que se adjunta como Anexo D de este

documento.

- Carta Responsiva de Oferentes, que se adjunta como Anexo E de este documento.
- Formulario de Requerimientos Generales, que se adjunta como Anexo F de este documento.
- Formulario de Especificaciones Técnicas mínimas requeridas, que se adjunta como Anexo G de este documento.
- Formulario de Oferta, que se adjunta como Anexo H de este documento.

6. Documentos de la Oferta; Confidencialidad

- 6.1 El presente Pliego de Condiciones, junto con todos los documentos de la Oferta presentados por el Licitador al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, se considerarán propiedad del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y no se devolverán a los Licitadores.
- 6.2 La información contenida en los documentos de la Oferta que el Licitador considere confidencial deberá estar claramente marcada como “confidencial”, junto a la parte pertinente del texto, y El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF la tratará de forma acorde.
- 6.3 Los Licitadores considerarán confidencial toda la información y todos los documentos que les proporcione el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (“Material del Pliego de Condiciones”). El Licitador que decida no responder al presente Pliego de Condiciones o cuya Oferta sea rechazada o no resulte seleccionada devolverá sin demora todo el Material del Pliego de Condiciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, o lo destruirá o suprimirá. El Licitador no utilizará el Material del Pliego de Condiciones para otro fin que no sea la preparación de la Oferta y no divulgará el Material del Pliego a terceros, excepto en los casos siguientes: a) cuando cuente con el consentimiento previo por escrito del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF; b) cuando el tercero lo ayude a preparar la Oferta, siempre que el Licitador se haya asegurado previamente de que ese tercero cumpla con su deber de confidencialidad; c) cuando, en el momento del presente Pliego de Condiciones, el Material del Pliego se encuentre legalmente en poder del Licitador a través de un tercero que no sea el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF; d) cuando así lo exija la ley, y siempre que el Licitador haya informado previamente por escrito al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF de su obligación de divulgar el Material del Pliego de Condiciones; o e) cuando el material del Pliego de Condiciones esté a disposición del público en general, salvo que eso se deba a un incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de la persona que recibe el Material del Pliego de Condiciones.

7. Ofertas múltiples y ofertas de organizaciones conexas

- 7.1 Los Licitadores no presentarán más de una Oferta como parte de este proceso de licitación.
- 7.2 Si el Licitador es un grupo de entidades jurídicas que formarán o han formado una empresa conjunta, un consorcio o una asociación en el momento de la presentación de la Oferta, ni la entidad principal ni las entidades que integren la empresa conjunta podrán presentar otra Oferta, ya sea en su propio nombre o como entidad principal o entidad integrante de otra empresa conjunta que presente otra Oferta.
- 7.3 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF se reserva el derecho de rechazar las Ofertas presentadas por separado por dos o más Licitadores si se trata de organizaciones conexas y se descubre que:
- a) Tienen al menos un socio mayoritario, director o accionista en común; o
 - b) Una de ellas recibe o ha recibido una subvención directa o indirecta de alguna de las otras; o
 - c) Tienen una relación entre sí que da a uno o más Licitadores acceso a información confidencial sobre las otras Ofertas o influencia sobre ellas; o
 - d) Son subcontratistas en la Oferta de la otra parte, o bien un subcontratista de una Oferta también presenta otra Oferta bajo su nombre como Licitador principal; o
 - e) Un experto propuesto para formar parte del equipo de un Licitador participa en más de una de las Ofertas recibidas para este proceso de licitación.

PARTE III - ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Adjudicación

- 1.1 Evaluación. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF lleva a cabo la evaluación de conformidad con sus reglamentos, normas y prácticas, y todas las decisiones se toman a discreción exclusiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

Después de la apertura de las Ofertas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF llevará a cabo los siguientes pasos en el orden que se indica a continuación:

- *En primer lugar*, cada Oferta será evaluada para determinar si cumple con los requisitos obligatorios del presente Pliego de Condiciones. Las Ofertas que no cumplan todos los requisitos obligatorios se considerarán no conformes y se rechazarán en esta fase sin un mayor análisis. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones enunciados en el presente Pliego de Condiciones, como, por ejemplo, el no facilitar toda la información solicitada, podrá hacer que la Oferta sea descalificada y ya no se tenga en cuenta.
 - *En segundo lugar*, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF evaluará cada Oferta para determinar si los productos ofrecidos son aceptables desde el punto de vista comercial y técnico y si tienen la calidad exigida. Las Ofertas se evaluarán con arreglo a los términos comerciales internacionales (INCOTERMS) establecidos en la Parte IV, cláusula 3.1, que figura a continuación. Cuando en la cláusula 3.1 de la Parte IV se indique más de un INCOTERM, las Ofertas se evaluarán sobre la base del INCOTERM que más convenga al interés del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, según lo determine el propio UNICEF a su entera discreción. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF adjudicará el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes al Licitador que ofrezca los precios aceptables más bajos junto con el plazo de entrega más breve, a condición de que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF considere que la Oferta es razonable y que la aceptación de la misma redundará en su propio interés.
- 1.2 Ofertas parciales. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF no aceptará Ofertas parciales, es decir, el Licitante debe presentar una oferta que contemple todos los ítems de cada Lote.
- 1.3 Cantidad mínima de los pedidos. En sus Oferta, los Licitadores deberán indicar si habrá una cantidad mínima para los pedidos de los artículos detallados en el anexo del presente Pliego de Condiciones. Dichas cantidades mínimas se considerarán parte del proceso de evaluación.
- 1.4 Adjudicación limitada. En caso de quedar seleccionados, los Licitadores a los que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF no haya expedido antes una Orden de Compra podrán recibir una orden por una cantidad limitada hasta que determine que cumplen de manera satisfactoria.
- 1.5 Arreglos múltiples. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF se reserva el derecho de hacer arreglos múltiples en relación con cualquier artículo o artículos cuando considere que ello redundará en su propio interés.

1.6 Notificación de la adjudicación. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF solo notificará al Licitador o a los Licitadores a los que se haya adjudicado el/los Acuerdo/s a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes resultante/s de este proceso de licitación. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF podrá notificar a los demás Licitadores el resultado de este proceso de licitación, pero no está obligado a hacerlo.

2. Términos y Condiciones Generales de Contratación (Bienes)

2.1 Los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Bienes) del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF que figuran en el Anexo A del presente Pliego de Condiciones se aplicarán a todo Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y las Órdenes de Compras conexas que se adjudiquen en conexión con el presente Pliego de Condiciones. Se considera que, al firmar el Formulario de Oferta, cada Licitador confirma su aceptación de los Términos y Condiciones Generales (Bienes) del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF. El Licitador entiende que si propone alguna enmienda o términos adicionales a los Términos y Condiciones Generales (Bienes) del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, estos deben detallarse claramente en la Oferta y pueden tener un efecto negativo en la evaluación de la Oferta.

3. Inspección

3.1 Cada Licitador autorizará al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF a acceder, ya sea directamente o por medio de una entidad designada para representarlo, a las instalaciones donde se fabrican los productos que se ofrecen, en cualquier momento que se considere razonable, para inspeccionar el lugar de fabricación y los procesos de producción, el control de calidad, el aseguramiento de la calidad y el empaque de los productos. El Licitador prestará una asistencia razonable a los representantes a fin de que realicen esta evaluación, incluidas copias de toda la documentación (como, por ejemplo, los resultados de las pruebas o los informes de control de calidad) que sea necesaria. La inspección podrá llevarse a cabo en colaboración con la autoridad nacional competente. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al rechazo de la Oferta.

4. Derechos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF

4.1 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF se reserva el derecho de:

a) Aceptar toda Oferta, en su totalidad o en parte; rechazar algunas o todas las Ofertas; o cancelar este proceso de licitación en su totalidad;

b) Verificar toda la información contenida en la respuesta del Licitador (y el Licitador prestará al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF una cooperación

razonable para esa verificación);

c) Anular toda Oferta recibida de un Licitador que, a juicio exclusivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, no haya cumplido satisfactoriamente o completado a tiempo contratos u Órdenes de Compra anteriores, o que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF considere que no está en condiciones de cumplir el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes;

d) Anular toda Oferta que, a juicio exclusivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, no cumpla los requisitos e instrucciones que figuran en el presente Pliego de Condiciones;

e) Revocar la adjudicación concedida a un Licitador en cualquier momento mientras no se haya firmado un Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes con dicho Licitador. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF no está obligado a presentar ninguna justificación, pero deberá dar aviso antes de retirar una adjudicación.

4.2 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF no será responsable ante ningún Licitador de los costos, gastos o pérdidas en que haya incurrido o que haya sufrido dicho Licitador en conexión con el presente Pliego de Condiciones o con el proceso de licitación, incluidos, entre otros, los costos, gastos o pérdidas en que haya incurrido como resultado del ejercicio por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF de cualquiera de los derechos enunciados en el párrafo 4.1.

PARTE IV - REQUISITOS

1. Precios y descuentos

1.1 Precios. Los precios incluyen el costo de empaquetado y embalaje de los artículos de acuerdo con los requisitos que figuran en el sitio web de Suministros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF: https://www.unicef.org/supply/index_41950.html. El precio también incluye la entrega de acuerdo con el INCOTERM que corresponda.

Sin perjuicio de los descuentos acordados (de conformidad con el párrafo 1.4), los precios ofrecidos por los licitadores constituirán precios máximos y permanecerán fijos durante el período de vigencia del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes.

1.2 Condiciones de pago. Sólo se podrán emitir facturas al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF una vez que se hayan cumplido las condiciones de entrega de la Orden de Compra (emitida de conformidad con las disposiciones del Acuerdo a Largo

Plazo para la Adquisición de Bienes). Las condiciones de pago estándar son: pago neto a 30 días desde la recepción de la factura. El pago se efectuará por transferencia bancaria en la moneda de la Orden de Compra.

1.3 Moneda.

a) Se ruega a los Licitadores que indiquen los precios unitarios en QUETZALES. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF rechazará las Ofertas presentadas en otra moneda.

b) Si el párrafo anterior a) permite explícitamente que se utilicen dos o más monedas determinadas para las Ofertas, entonces y a los fines de su evaluación únicamente, las ofertas presentadas en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América utilizando el tipo de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las Ofertas.

1.4 Descuentos. Se ruega a los Licitadores que informen de lo siguiente:

a) Descuentos por cantidad/volumen, en forma de descuentos por gran cantidad/volumen y precios escalonados (es decir, precios que varían en función de las cantidades adquiridas);

b) Niveles de descuento por cantidad/volumen acumulados, es decir, descuentos que aumentan a medida que aumenta el valor o el volumen de la orden acumulados durante todo el período de validez del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes;

c) Descuentos por pronto pago, es decir, pagos efectuados dentro de un período de tiempo determinado, más corto que el plazo de pago estándar establecido por El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, que es de pago neto a 30 días;

d) Descuentos comerciales;

e) Cualquier otro descuento sin condiciones.

En caso de que el adjudicatario pueda ofrecer al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF precios con descuento, los precios unitarios se reducirán en las Órdenes de Compra que se vean afectadas específicamente.

1.5 Impuestos.

En el artículo II, sección 7, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades se dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluido el Fondo de las Naciones

Unidas para la Infancia - UNICEF como órgano subsidiario, están exentas de toda contribución directa, con excepción de las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, y están exentas de restricciones y derechos de aduana y tasas análogas con respecto a los artículos que se importen o se exporten para su uso oficial. Todos los precios y las tarifas indicados en la Oferta deberán ser netos de impuestos directos y de cualquier otro impuesto o tasa, a menos que se especifique lo contrario en el presente Pliego de Condiciones.

2. Ejecución

- 2.1 Subcontratistas. Los Licitadores deben indicar en su Oferta los productos que ellos mismos ofrecen, pero que proceden de otro proveedor y/o país. Como parte de su evaluación de la Oferta, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF examinará todos los arreglos de subcontratación.
- 2.2 Empresas conjuntas. En la descripción de la organización de la empresa conjunta/consorcio/asociación se definirá claramente el papel de cada una de las entidades de la empresa conjunta en el cumplimiento de los requisitos que figuran en el presente Pliego de Condiciones, tanto en la Oferta como en el Acuerdo de Empresa Conjunta. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF evaluará la admisibilidad y la idoneidad de todas las entidades que conformen la empresa conjunta.

Cuando una empresa conjunta presente su historial y experiencia en una actividad similar a la indicada en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar esa información estructurada de la siguiente forma:

- a) Las actividades que la empresa conjunta realizó conjuntamente; y
- b) Las actividades realizadas por cada una de las entidades que componen la empresa conjunta que se prevé participarán en la realización de las actividades definidas en el presente Pliego de Condiciones.

Los contratos u Órdenes de Compra concluidos en el pasado por expertos que trabajen a título particular pero que estén vinculados de forma permanente o hayan estado vinculados de forma temporaria con alguna de las empresas que integran la empresa conjunta no podrán ser presentados como experiencia de la empresa conjunta o de una de las empresas que la integran; solo podrán ser presentados por los propios expertos como parte de su experiencia individual.

3. Entrega

3.1 Términos comerciales internacionales (INCOTERMS)

Los Licitadores deberán fijar los precios de acuerdo con las siguientes condiciones de entrega (INCOTERMS):

DAP (Delivered at place) - Entregado en lugar de destino convenido.

Si los precios no se presentan de acuerdo con los INCOTERMS que se hayan indicado, la Oferta podrá quedar invalidada.

3.2 Las entregas se realizarán de acuerdo con las instrucciones de las Órdenes de Compra del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (emitidas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes). Los Licitadores indicarán un plazo de entrega realista para cada artículo ofrecido (sujeto a las cantidades). El “plazo de entrega” es el período comprendido entre la fecha en que el Proveedor recibe la Orden de Compra y la fecha en que los bienes se entregan de conformidad con las condiciones e instrucciones especificadas en la Orden de Compra correspondiente (emitida de conformidad con las disposiciones del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes), e incluye el tiempo necesario para fabricar y empaquetar los productos, realizar la inspección previa a la entrega (si procede), obtener las autorizaciones o licencias necesarias de las autoridades reguladoras, enviar los productos y suministrar toda la documentación necesaria para dicha entrega.

3.3 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF observará y evaluará el cumplimiento del Licitador seleccionado con arreglo a los plazos de entrega realistas indicados en su Oferta.

4. Vida útil y garantía

4.1 Conservación y vida útil. El Licitador indicará claramente el período mínimo de conservación de todos los productos farmacéuticos u otros productos perecederos en el momento del envío. Para todos los demás productos, el Licitador indicará claramente (según corresponda) su vida útil (es decir, el período en que se recomienda utilizarlos).

4.2 Embalaje, empaquetado y etiquetado. Todos los productos deben cumplir los requisitos en materia de embalaje, empaquetado, lista de empaque y etiquetado de los productos que se indican en el sitio web de suministros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (https://www.unicef.org/supply/index_41950.html) y los requisitos adicionales (si los hubiera) de embalaje, empaquetado, lista de empaque y etiquetado que figuran en el presente Pliego de Condiciones. Esto incluye los requisitos que se aplican a las

mercancías peligrosas.

4.3 Garantía. La garantía del Licitador para los bienes (incluido el embalaje) presentados en su Oferta deberá satisfacer cada uno de los siguientes criterios mínimos:

- a) Las mercancías se ajustan a la calidad, la cantidad y las especificaciones de los bienes que se indican en el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden de Compra conexa (incluida, en el caso de productos perecederos o farmacéuticos, la vida útil especificada en el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden de Compra conexa);
- b) Los bienes se ajustan en todos los aspectos a la documentación técnica facilitada por el Licitador en relación con dichos bienes y, si se han proporcionado muestras al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF antes de concertar el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes, los bienes son iguales y comparables en todos los aspectos a dichas muestras;
- c) Los bienes son nuevos y vienen embalados o envasados de fábrica;
- d) Los bienes son aptos para los fines para los que se utilizan habitualmente y para todo fin que El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF haya explicitado al Licitador;
- e) Los bienes no presentan defectos en cuanto a diseño, fabricación, acabado y materiales;
- f) Los bienes están libres de cualquier tipo de gravámenes, cargas u otras reclamaciones de terceros;
- g) Los bienes están envasados o embalados de conformidad con las normas de embalaje para la exportación para el tipo y las cantidades de los bienes especificados en el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden de Compra conexa, y para los medios de transporte de tales bienes que se indican en ellos (en particular, aunque no exclusivamente, de una forma adecuada para protegerlos en dichos medios de transporte), y están marcados de manera adecuada y acorde con las instrucciones enunciadas en el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden de Compra conexa, así como la legislación aplicable.

4.4 Período de garantía. El Licitador indicará claramente el período de validez de la garantía, incluida la fecha en que se inicia el período de garantía. En el caso de los productos

farmacéuticos u otros productos perecederos, el período de validez de la garantía no puede ser inferior a la vida útil de los productos.

- 4.5 Cesión de las garantías del fabricante. El Licitador que no sea el fabricante original de los bienes, o de cualquier parte de ellos, deberá ceder al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (o, siguiendo sus instrucciones, al Gobierno u otra entidad que reciba los bienes) todas las garantías de los fabricantes, además de cualesquiera otras garantías especificadas en el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden de Compra conexa.
- 4.6 Extensión de la garantía a los socios. El Licitador ha de tener en cuenta que las garantías se otorgarán al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y se extenderán a: a) cada entidad que haga una contribución financiera directa al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF para la compra de bienes; y b) todos los Gobiernos u otras entidades que reciban los bienes.

5. Otros requisitos de los productos

- 5.1 País de origen. Se deberá señalar los artículos producidos en países que no sean el del Licitador, y especificar el país de origen. Se podrá exigir a los Licitadores que presenten un Certificado de Origen de los Productos, expedido por la Cámara de Comercio u otra autoridad equivalente.
- 5.2 Muestras. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF se reserva el derecho de solicitar muestras gratuitas no retornables del producto y/o el embalaje y el empaquetado para evaluarlas y someterlas a pruebas, ya sea directamente o a través de su representante, antes de la adjudicación.

Si se solicitan muestras:

- Las muestras estarán sujetas a un examen técnico y, cuando proceda, a pruebas y análisis de laboratorio.
- Las muestras deberán corresponder en un 100 % a los productos ofrecidos.
- Las muestras deben incluir el embalaje y el etiquetado del fabricante.
- En caso de que la Oferta sea aceptada, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF conservará las muestras para compararlas con los productos que se entreguen posteriormente.
- Las muestras deberán llevar una etiqueta con el número del Pliego de Condiciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, las especificaciones de los bienes que se detallan en ese Pliego de Condiciones, la referencia del producto del Licitador y el nombre y la dirección del Licitador. El Fondo de las

Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF se reserva el derecho de rechazar las muestras que no estén etiquetadas conforme a lo solicitado.

- La Oferta podrá ser anulada si no se proporcionan muestras de conformidad con las instrucciones indicadas en el presente párrafo 5.2.

5.3 Productos alternativos. Si usted tiene uno o varios productos alternativos que cumplen la misma función u ofrecen un mejor desempeño en términos de calidad, relación costo-eficacia, impacto ambiental, etc., inclúyalos en la Oferta, además de los productos especificados en los anexos del presente Pliego. Sírvase tomar nota de que si El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF considera que estos productos alternativos son una opción viable para los productos especificados en los anexos del presente Pliego de Condiciones, podrá, hasta tanto no se lleve a cabo la evaluación técnica, publicar una licitación aparte con el fin de concertar acuerdos para dichos productos.

IMPORTANTE: Si tiene productos alternativos que ofrecer, indique claramente las ventajas que presentan con respecto a los productos que se detallan en los anexos del presente Pliego de Condiciones. No envíe una Oferta para un producto alternativo únicamente, es decir, la oferta de un producto alternativo deberá incluirse como un elemento aparte en la Oferta para los productos solicitados en el presente Pliego de Condiciones. No envíe muestras de productos alternativos.

5.4 Instrucciones en materia de Embalaje, Empaquetado, Lista de Embalaje, Etiquetado y Mercancías Peligrosas. El Licitador debe cumplir los requisitos aplicables al embalaje, el empaquetado, la lista de empaque y el etiquetado de productos que figuran en el sitio web de suministros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (https://www.unicef.org/supply/index_41950.html) y los requisitos adicionales (si los hubiera) en materia de embalaje, empaquetado, lista de empaque y etiquetado que figuran en el presente Pliego de Condiciones. Esto incluye los requisitos que se aplican a las mercancías peligrosas. Es responsabilidad del proveedor clasificar los productos (incluido el embalaje) como “mercancías peligrosas” y esta información deberá ser comunicada al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF al presentar la Oferta. Para cualquier mercancía (incluido el embalaje) clasificada como peligrosa, los Licitadores deberán enviar, al presentar la Oferta, todas las Fichas de Datos de Seguridad de los Materiales pertinentes en las que se indique su clasificación exacta a efectos de transporte, almacenamiento, etiquetado y envío.

6. **Indemnización por daños y perjuicios**

6.1 Todo Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes adjudicado en conexión con el presente Pliego de Condiciones incluirá la siguiente cláusula sobre daños y perjuicios:

“Además de los demás derechos y recursos jurídicos que corresponden al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, y sin perjuicio de ellos, si el Proveedor no suministra los Bienes correspondientes a cualquier Orden de Compra con arreglo al plazo establecido, o si el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF ejerce su derecho a rechazar Bienes que no se ajusten a los requisitos del presente Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden de Compra correspondiente, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF podrá reclamar al Proveedor una indemnización por daños y perjuicios y, a elección del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, el Proveedor pagará dicha indemnización por daños y perjuicios al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF o el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF deducirá el importe correspondiente de las facturas del Proveedor. La indemnización por daños y perjuicios se calculará del siguiente modo: la mitad del 1% (0,5%) del Precio de dichos Bienes por cada día de retraso hasta que se entreguen los Bienes que cumplan las especificaciones convenidas, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Compra correspondiente. El pago de la indemnización por daños y perjuicios o la deducción de su importe en las facturas no eximirán al Proveedor de las demás obligaciones o responsabilidades que le correspondan en virtud del presente Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden de Compra conexas”.

PARTE V - DECLARACIONES DE LOS LICITADORES

1. Fijación de precios; cláusula del “cliente más favorecido”

- 1.1 El Licitador confirma que los precios de los bienes objeto de la presente Oferta son los precios más favorables ofrecidos a cualquiera de sus clientes (o de sus Filiales).
- 1.2 Si en algún momento durante la vigencia del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes resultante de la Oferta algún otro cliente del Licitador (o de sus Filiales) obtiene precios establecidos en condiciones más favorables que las acordadas con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, el Licitador modificará con carácter retroactivo el precio/los precios y las condiciones de fijación de precios conexas previstas en el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la/las Orden/Órdenes de Compra correspondiente/s a fin de ajustarlos a las condiciones más favorables, y pagará sin demora al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF el importe que le adeude como consecuencia de ese ajuste retroactivo de precios.

2. Declaraciones Generales

Al presentar su Oferta en respuesta a este Pliego de Condiciones, el Licitador confirma al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF que, a la Fecha Límite para la

Presentación de Ofertas:

- 2.1 a) Tiene plena autoridad y facultades para presentar la Oferta y suscribir el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas que se deriven de ella, y b) tiene todos los derechos, las licencias, las facultades y los recursos necesarios, según proceda, para elaborar, obtener, fabricar y suministrar los bienes y cumplir las demás obligaciones que le incumban en el marco del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas que se deriven del proceso. El Licitador no ha celebrado ni celebrará ningún contrato o acuerdo que limite o restrinja el derecho de cualquier persona a utilizar, vender, enajenar o disponer de otra forma de los bienes;
- 2.2 Toda la información relativa a los bienes y al Licitador que ha facilitado al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF es cierta, correcta, exacta y veraz.
- 2.3 El Licitador es financieramente solvente y puede suministrar los bienes al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF de conformidad con los requisitos que figuran en el presente Pliego de Condiciones;
- 2.4 El uso o suministro de los bienes no vulnera ni vulnerará ningún tipo de patente, diseño, nombre comercial o marca.
- 2.5 La elaboración, fabricación y suministro de los bienes ha cumplido, cumple y cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables.
- 2.6 El Licitador cumplirá sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y se abstendrá de todo acto que pueda perjudicar al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF o a las Naciones Unidas.
- 2.7 El Licitador cuenta con el personal, la experiencia, las calificaciones, las instalaciones, los recursos financieros y todas las demás aptitudes y recursos necesarios para cumplir las obligaciones que le impone todo Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas que se deriven de la Oferta.
- 2.8 El Licitador acepta quedar obligado por las decisiones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, incluidas, entre otras, las relativas a si la Oferta del Licitador cumple los requisitos e instrucciones que se indican en el presente Pliego de Condiciones y los resultados del proceso de evaluación.

3. Normas éticas

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF exige que todos los Licitadores tengan una conducta ética ejemplar durante todo el proceso de licitación, así como durante la duración de todo Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes que se adjudique como resultado de este proceso. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF también alienta activamente a sus proveedores a que adopten políticas sólidas de protección y salvaguardia de la infancia y de prevención y prohibición de la explotación y los abusos sexuales.

Al presentar su Oferta en respuesta al presente Pliego de Condiciones, el Licitador declara y garantiza al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF que, a la Fecha Límite para la Presentación de Ofertas:

- 3.1 En relación con todos los aspectos del proceso de licitación, el Licitador ha puesto en conocimiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF toda situación que pueda constituir un conflicto de intereses real o potencial o pueda percibirse razonablemente como un conflicto de intereses. En particular, el Licitador ha comunicado al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF si él o cualquiera de sus filiales está contratado, o ha estado contratado en el pasado, por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF para prestar servicios para la preparación del diseño, las especificaciones, el análisis o la estimación de los costos y otros documentos que se utilizarán para la adquisición de los bienes solicitados en el presente Pliego de Condiciones; o si él o cualquiera de sus filiales ha participado en la preparación y/o el diseño del programa o el proyecto relacionados con los bienes solicitados en el presente Pliego de Condiciones.
- 3.2 El Licitador no ha obtenido ni intentado obtener indebidamente ninguna información confidencial en relación con el proceso de licitación ni con ningún Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas que puedan ser adjudicados como resultado de este proceso de licitación.
- 3.3 Ningún funcionario del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF o de cualquier organización del sistema de las Naciones Unidas ha recibido de parte del Licitador, o en su nombre, ningún beneficio directo o indirecto en relación con este Pliego de Condiciones, incluida la adjudicación al Licitador del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas, y que a ningún funcionario de esas características se le ofrecerá ningún beneficio semejante de parte del Licitador o en su nombre. Dicho beneficio directo o indirecto incluye, por ejemplo, cualquier tipo de regalos, favores o atenciones sociales.

- 3.4 Se han cumplido y se cumplirán los siguientes requisitos con respecto a los exfuncionarios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF:
- a) Durante el período de un (1) año después de que un funcionario haya dejado de prestar servicio al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, el Licitador no podrá realizar ninguna oferta de empleo directa o indirecta a dicho exfuncionario del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF si esta persona, durante los tres años anteriores a su cese de servicio para la entidad, intervino en cualquier aspecto de un proceso de adquisición del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF en el que hubiera participado el Licitador.
 - b) Durante el período de dos (2) años después de que un funcionario haya dejado de prestar servicio al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, ese exfuncionario no podrá, directa o indirectamente en nombre del Licitador, comunicarse con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF ni realizar ninguna presentación al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF en relación con ninguna cuestión que formara parte de sus responsabilidades oficiales mientras trabajaba en la entidad.
- 3.5 Ni el Licitador ni ninguna de sus filiales, ni ningún miembro de su personal o sus directivos, han sido objeto de ningún tipo de sanción o suspensión temporal impuesta por una organización del Sistema de las Naciones Unidas u otra organización intergubernamental internacional. El Licitador pondrá inmediatamente en conocimiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF si él o alguna de sus filiales, o algún miembro de su personal o sus directivos, son objeto de cualquier sanción o suspensión temporal semejante durante el período de vigencia del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes. Si el Licitador o cualquiera de sus filiales, su personal o sus directivos, quedan sujetos a una sanción de este tipo o a una suspensión temporal durante el período de vigencia del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF tendrá derecho a suspender el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas por un período de hasta treinta (30) días o a rescindir el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas, a su sola discreción, con efecto inmediato tras la notificación de suspensión o rescisión, según sea el caso, enviada por escrito al Licitador. Si decide suspender el Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, a su entera discreción, tendrá derecho a cancelarlos una vez transcurridos los treinta (30) días de suspensión.
- 3.6 El Licitador deberá a) tener una conducta ética ejemplar; b) hacer todo lo posible para proteger al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF contra el fraude,

tanto durante el proceso de licitación como en la ejecución de cualquier Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas que resulten de él; y c) cumplir las disposiciones aplicables de la política del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF que prohíbe y combate el fraude y la corrupción, que pueden consultarse en el sitio web del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF: http://www.unicef.org/supply/index_procurement_policies.html. En particular, el Licitador no participará, y velará por que su personal, sus agentes y sus subcontratistas tampoco participen, en ningún tipo de conducta corrupta, fraudulenta, coercitiva, colusoria u obstruccionista tal y como se definen dichos términos en la política del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF que prohíbe y combate el fraude y la corrupción.

- 3.7 El Licitador observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que afecten a su participación en esta licitación y el Código de Conducta para Proveedores de las Naciones Unidas (disponible en el sitio web del Portal Mundial para los Proveedores de las Naciones Unidas: www.ungm.org).
- 3.8 Ni el Licitador ni ninguna de sus filiales participan directa o indirectamente a) en ninguna práctica incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el artículo 32, o el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (Núm. 182), de la Organización Internacional del Trabajo; ni b) en la fabricación, venta, distribución o utilización de minas antipersonal o componentes empleados en la fabricación de este tipo de minas.
- 3.9 El Licitador ha adoptado y adoptará todas las medidas apropiadas para evitar que su personal, incluidos sus empleados o cualesquiera personas contratadas por el Licitador para prestar servicios en la participación del Licitador en esta licitación, cometan actos de explotación y abuso sexuales. A tales efectos, la actividad sexual con menores de 18 años, independientemente de las leyes relativas al consentimiento, constituirá un acto de explotación y abuso sexuales de dicha persona. El Licitador ha adoptado y adoptará todas las medidas apropiadas para prohibir a su personal, incluidos sus empleados y demás personas contratadas por el Licitador, que ofrezcan dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participen en actividades sexuales que impliquen la explotación o el trato degradante de cualquier persona.
- 3.10 El Licitador confirma que ha leído la Política de Conducta para la Promoción de la Protección y Salvaguarda de la Infancia de UNICEF. El Licitador se asegurará de que su Personal entienda los requisitos de notificación que se esperan de ellos y adoptará y seguirá aplicando las medidas adecuadas para promover su cumplimiento. El Licitador

seguirá cooperando con la aplicación de esta política por parte del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

- 3.11 El Licitador informará al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF en cuanto tenga conocimiento de cualquier incidente o denuncia que ponga de manifiesto una incompatibilidad con los compromisos y confirmaciones recogidos en la presente cláusula 3.
- 3.12 Cada una de las disposiciones de la cláusula 3 de la presente parte V constituye una condición indispensable para participar en este proceso de licitación. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF está facultado para descalificar al Licitador de este, o cualquier otro, proceso de licitación y para rescindir todo Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas que puedan haberse adjudicado como resultado de este proceso de licitación, inmediatamente después de notificarlo al Licitador, sin tener que asumir responsabilidad alguna relacionada con eventuales gastos aplicables a la rescisión, ni de otra índole. Además, es posible que en el futuro el Licitador no pueda entablar relaciones comerciales con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF ni con ninguna otra entidad del sistema de las Naciones Unidas.

4. Auditoría

- 4.1 Cuando lo estime oportuno, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF podrá realizar auditorías o investigaciones relacionadas con cualquier aspecto de un Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas adjudicados en relación con el presente Pliego de Condiciones, incluidos, entre otros, la adjudicación del Acuerdo a Largo Plazo para la Adquisición de Bienes y la Orden o las Órdenes de Compra conexas y el cumplimiento de las disposiciones de la cláusula 3 por parte del Licitador. El Licitador cooperará de forma plena y oportuna con dichas auditorías o investigaciones, en particular (sin carácter restrictivo) poniendo su personal y todos los datos y documentos pertinentes a disposición de quien los requiera para realizar ese tipo de auditorías o investigaciones, en el momento apropiado y en condiciones razonables, y permitiendo que El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y quienes efectúen dichas auditorías o investigaciones puedan acceder a los locales del Licitador, en el momento apropiado y en condiciones razonables, en todo aquello que tenga que ver con poner su personal y todos los datos y documentos pertinentes a disposición de quien los requiera para tales fines. El Licitador exigirá a sus subcontratistas y agentes que cooperen en una medida razonable con las auditorías o investigaciones que lleve a cabo el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

ANEXO A - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (Bienes)

1. DEFINICIONES Y SITIO WEB DE SUMINISTROS DEL UNICEF

1.1 En los presentes Términos y Condiciones Generales (Bienes), los términos siguientes tienen el significado que se indica a continuación:

- a) “Bienes”: los productos especificados en la sección pertinente del Contrato.
- b) “Contrato”: el contrato de compra que incorpora los presentes Términos y Condiciones Generales (Bienes). Incluye las órdenes de compra emitidas por el UNICEF, sean o no expedidas en virtud de un acuerdo a largo plazo o un contrato similar.
- c) “Destinatario”: el destinatario designado en el Contrato.
- d) “Filial”, con respecto al Proveedor: cualquiera de sus filiales o entidades asociadas, incluidas las sociedades matrices, subsidiarias y cualquier otra entidad en la que tenga una participación sustancial.
- e) “Gobierno del País Receptor”: un Gobierno con el que el UNICEF tenga un programa de cooperación para el desarrollo, incluido cualquier Gobierno de un país en el que el UNICEF proporcione asistencia humanitaria.
- f) “INCOTERMS”: los términos comerciales internacionales conocidos como reglas INCOTERMS®, establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, que se hayan publicado en la fecha más próxima a la de entrada en vigor del Contrato. Las alusiones que el Contrato haga a términos comerciales (como “franco transportista (FCA)”, “entregado en el lugar convenido (DAP)” y “transporte y seguro pagados hasta... (CIP)”) son referencias a dichos términos tal y como se definen en los INCOTERMS.
- g) “Información Confidencial”: la información o los datos clasificados como confidenciales en el momento de su intercambio entre las Partes o catalogados sin dilación como confidenciales por escrito cuando se proporcionen de forma intangible o se divulguen oralmente, e incluye la información cuyo carácter confidencial o privado se desprende o debería desprenderse razonablemente de su naturaleza intrínseca, calidad o características.
- h) “Partes”: el Contratista y el UNICEF conjuntamente, y “Parte”: bien el Contratista o bien el UNICEF.
- i) “Personal” del Proveedor: los funcionarios, empleados, agentes, subcontratistas individuales u otros representantes del Proveedor.
- j) “Precio”: la cuantía definida en la cláusula 3.1.
- k) “Proveedor”: el proveedor designado en el Contrato.

l) “Sitio Web de Suministros del UNICEF”: la página web de acceso público del UNICEF disponible en https://www.unicef.org/spanish/supply/index_procurement_policies.html, en su forma actualizada periódicamente.

1.2 Los presentes Términos y Condiciones Generales de Contratación, la política del UNICEF que prohíbe y combate el fraude y la corrupción, su política de conducta en favor de la protección y la salvaguardia de los niños, el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, y la política de divulgación de información del UNICEF, a los que se alude en el Contrato, así como las demás políticas aplicables al Proveedor, pueden consultarse en el Sitio Web de Suministros del UNICEF. El Proveedor manifiesta que ha examinado todas esas políticas a la fecha de entrada en vigor del Contrato.

2. ENTREGA, INSPECCIÓN Y RIESGO DE PÉRDIDA

2.1 El Proveedor entregará los Bienes al Destinatario en el lugar y dentro del plazo de entrega estipulados en el Contrato. El Proveedor cumplirá con el término comercial INCOTERM u otro término similar que, según lo expresamente fijado en el Contrato, sea aplicable a los Bienes que hayan de suministrarse en virtud de este último, y con todas las demás instrucciones y condiciones de entrega estipuladas en el Contrato. Sin perjuicio de cualquier INCOTERM, el Proveedor obtendrá las licencias de exportación necesarias para los Bienes. El Proveedor garantizará que el UNICEF reciba todos los documentos de transporte necesarios de manera oportuna para que el UNICEF pueda aceptar la entrega de los Bienes de conformidad con los requisitos del Contrato. El Proveedor no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna entidad distinta del UNICEF (o las entidades autorizadas por el UNICEF para dar instrucciones al Proveedor) en relación con el suministro y la entrega de los Bienes.

2.2 El Proveedor hará todo lo posible para dar cabida a las solicitudes razonables de modificación (si las hubiere) de los requisitos aplicables a los Bienes (sobre cuestiones como el envasado, el embalaje y el etiquetado), las instrucciones de envío o la fecha de entrega de los Bienes establecidos en el Contrato. Si el UNICEF solicita alguna modificación sustancial de los requisitos aplicables a los Bienes, las instrucciones de envío o la fecha de entrega, el UNICEF y el Proveedor negociarán los cambios necesarios en el Contrato, en particular en lo relacionado con el Precio y el plazo. Los cambios acordados no entrarán en vigor hasta que se hagan constar por escrito en una modificación del Contrato firmada por el UNICEF y el Proveedor. Si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre esos cambios en un plazo de treinta (30) días, el UNICEF podrá rescindir el Contrato sin penalización alguna y sin perjuicio de las demás disposiciones del Contrato.

2.3 El Proveedor reconoce que el UNICEF podrá vigilar el desempeño del Proveedor con arreglo al Contrato. El Proveedor se compromete a prestar su plena cooperación con dicha vigilancia del desempeño, sin gasto o costo adicional para el UNICEF, y a proporcionar la información pertinente que razonablemente le solicite el UNICEF, como por ejemplo la fecha de recepción del Contrato, el estado de la entrega detallado, los costos imputables y los pagos efectuados por el UNICEF o pendientes.

Inspección

2.4 El UNICEF o el Destinatario (si es diferente del UNICEF) tendrá un plazo razonable para inspeccionar los Bienes después de la entrega. A petición del UNICEF, el Proveedor prestará su cooperación razonable al UNICEF o al Destinatario con respecto a dicha inspección, por ejemplo en lo relacionado con el acceso a los datos de producción, entre otros aspectos, sin que ello implique ninguna contraprestación. El Proveedor reconoce que cualquier inspección de los Bienes por parte o en nombre del UNICEF o del Destinatario no constituye una constatación del cumplimiento o incumplimiento de las especificaciones aplicables a los Bienes establecidos en el Contrato (incluidos los requisitos técnicos obligatorios). Se exigirá al Proveedor que cumpla su garantía y las demás obligaciones contractuales con independencia de si el UNICEF o el Destinatario lleva a cabo o no una inspección de los Bienes.

Entrega no implica aceptación; consecuencias del retraso en la entrega y Bienes no conformes

2.5 Si el Proveedor determina que será incapaz de entregar la totalidad o parte de los Bienes al Destinatario para las fechas de entrega estipuladas en el Contrato, el Proveedor deberá: a) consultar inmediatamente al UNICEF a fin de determinar los medios más rápidos para entregar de los Bienes; y

b) utilizar un medio rápido de entrega, corriendo con los costos que ello comporte (a menos que la demora se deba a fuerza mayor, según se define en la cláusula 6.7), si el UNICEF así se lo solicita razonablemente. Las entregas parciales de Bienes no se aceptarán a menos que el UNICEF haya dado su aprobación previa por escrito al Proveedor.

2.6 La entrega de los Bienes no constituirá la aceptación de estos. Si una parte o la totalidad de los Bienes no se ajustan a los requisitos del Contrato o si el Proveedor entrega los Bienes con retraso o no entrega los Bienes (o una parte de estos) de conformidad con las fechas de entrega y las instrucciones y condiciones de entrega acordadas, el UNICEF podrá, sin perjuicio de ninguno de sus demás derechos y recursos jurídicos, ejercer uno o varios de los siguientes derechos en virtud del Contrato entre los que puede optar el UNICEF:

a) El UNICEF podrá rechazar y negarse a aceptar cualquiera o la totalidad de los Bienes (incluidos los que no se ajustan al Contrato). Si el UNICEF rechaza los Bienes, el Proveedor, a su propia costa, organizará la pronta devolución de los Bienes rechazados y, si el UNICEF opta por ello, el Proveedor deberá sustituir a la mayor brevedad los Bienes rechazados por otros Bienes de igual o mejor calidad (y correrá con todos los costos relacionados con dicha sustitución), o bien el UNICEF podrá ejercer sus demás derechos que figuran a continuación;

b) El UNICEF podrá adquirir la totalidad o una parte de los Bienes de otras fuentes, en cuyo caso el Proveedor correrá con todos los costos adicionales que excedan el saldo del Precio de esos Bienes;

c) A petición del UNICEF, el Proveedor reembolsará todos los pagos (si los hubiere) realizados por el UNICEF en relación con los Bienes rechazados o los Bienes que no se hayan entregado de conformidad con las fechas y condiciones de entrega;

d) El UNICEF podrá notificar por escrito cualquier incumplimiento y, si el

Proveedor no lo subsana, podrá rescindir el Contrato de conformidad con la cláusula 6.1;

- e) El UNICEF podrá exigir al Proveedor que le abone una indemnización por daños y

perjuicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

2.7 De conformidad con la cláusula 11.6, el Proveedor reconoce expresamente que el hecho de que, con respecto a cualquier remesa, el UNICEF acepte la entrega de la totalidad o parte de los Bienes que se hayan entregado con retraso o que no hayan cumplido plenamente en otro modo las instrucciones y condiciones de entrega o que no se ajusten por completo a los requisitos del Contrato, no constituye una renuncia del UNICEF a sus derechos en lo que respecta a dicha entrega tardía o a dichos Bienes no conformes.

Riesgo de pérdida; titularidad sobre los Bienes

2.8 El riesgo de pérdida, daño o destrucción de los Bienes suministrados en virtud del Contrato, y la responsabilidad de organizar y sufragar los fletes y seguros correspondientes, se registrarán por el término comercial INCOTERM u otro término similar que, según lo expresamente estipulado en el Contrato, sea aplicable a los Bienes suministrados con arreglo a este y por cualquier otra condición expresa del Contrato. En ausencia de dicho término comercial INCOTERM o similar u otras condiciones expresas, se aplicarán las siguientes disposiciones: a) la totalidad del riesgo de pérdida, daño o destrucción de los Bienes será asumida exclusivamente por el Proveedor hasta que se haya completado la entrega física de los Bienes al Destinatario de conformidad con el Contrato; y b) el Proveedor será el único responsable de organizar el transporte en todos sus aspectos y de pagar los costos de flete y seguro para el envío y la entrega de los Bienes de conformidad con los requisitos del Contrato.

2.9 Salvo que se disponga expresamente otra cosa en el Contrato, la titularidad sobre los Bienes pasará del Proveedor al Destinatario en el momento de su entrega de conformidad con las condiciones de entrega aplicables y la aceptación de los Bienes conforme al Contrato.

3. PRECIO, FACTURACIÓN, EXENCIÓN FISCAL Y CONDICIONES DE PAGO

3.1 El precio de los Bienes es la cuantía especificada en la cláusula del Contrato relativa al precio (en adelante, el “Precio”), la cual se entenderá expresada en dólares de los Estados Unidos salvo que se disponga expresamente otra cosa en dicha cláusula. El Precio incluye el costo del envasado y embalaje de los Bienes de conformidad con los requisitos del Contrato y la entrega con arreglo a las condiciones de entrega aplicables. El Precio incluye todos los costos, gastos, cargos o tasas que el Proveedor pueda contraer en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con la condición de que, sin perjuicio ni menoscabo de lo dispuesto en la cláusula 3.3, todos los derechos y demás impuestos establecidos por cualquier autoridad o entidad se determinen por separado. Se entiende y acuerda que el Proveedor no solicitará ninguna modificación del Precio después de entregar los Bienes y que el Precio únicamente se podrá modificar mediante acuerdo por escrito entre las Partes antes de la entrega de los Bienes.

3.2 El Proveedor no emitirá facturas al UNICEF hasta que haya satisfecho las

condiciones de entrega del Contrato. El Proveedor emitirá: a) una (1) factura con relación al pago que se solicita, en la moneda especificada en el Contrato y en inglés, indicando el número de identificación del Contrato que figura en su primera página; y b) copias de los documentos de envío y demás justificantes conforme a lo especificado en el Contrato.

3.3 El Proveedor autoriza al UNICEF a deducir de las facturas del Proveedor cualquier cuantía que represente impuestos directos (salvo las tasas por servicios públicos) y restricciones aduaneras, derechos y cargos de naturaleza similar en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial del UNICEF, de conformidad con la exención de impuestos prevista en el artículo II, sección 7, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas de 1946. En el supuesto de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer esta exención de impuestos, restricciones, derechos o cargos, el Proveedor consultará de inmediato al UNICEF para determinar un procedimiento aceptable para ambos. El Proveedor prestará plena cooperación al UNICEF para que este último quede exento de tener que abonar impuestos sobre el valor añadido o de naturaleza similar u obtenga el reembolso de las cuantías abonadas por ese concepto

3.4 El UNICEF notificará al Proveedor cualquier controversia o discrepancia relacionada con el contenido o la forma de las facturas. Con respecto a las controversias relativas a solo una parte de las facturas, el UNICEF abonará al Proveedor la cuantía de la parte aceptada de conformidad con la cláusula

3.5. El UNICEF y el Proveedor celebrarán consultas de buena fe para resolver sin demora cualquier controversia relativa a las facturas. Una vez resuelta dicha controversia, los importes que no se hayan imputado de conformidad con el Contrato se deducirán de las facturas en que aparezcan y el UNICEF abonará todos los artículos restantes acordados y reflejados en las facturas de conformidad con la cláusula

3.5 en un plazo de treinta (30) días a partir de la resolución definitiva de la controversia.

3.5 El UNICEF abonará la cuantía reconocida de la factura del Proveedor en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la factura y de los documentos de envío y demás justificantes, a los que se hace referencia en la cláusula 3.2. La cuantía abonada reflejará los descuentos indicados en las condiciones de pago del Contrato. El Proveedor no tendrá derecho a percibir intereses de los pagos atrasados o las sumas por pagar de conformidad con el Contrato, ni intereses devengados de los pagos retenidos por el UNICEF en relación con una controversia. El pago no eximirá al Proveedor de sus obligaciones contractuales ni se considerará una aceptación de los Bienes, ni una renuncia a ningún derecho relacionado con estos.

3.6 En cada factura se confirmarán los datos relativos a la cuenta bancaria del Proveedor facilitados al UNICEF como parte de su proceso de registro en la entidad. Todos los pagos adeudados al Proveedor en virtud del Contrato se abonarán mediante transferencia electrónica de fondos a dicha cuenta. El Proveedor deberá cerciorarse de que los datos bancarios que facilite al UNICEF estén actualizados y sean correctos, y enviar una notificación escrita al UNICEF, por conducto de un representante autorizado, sobre cualquier cambio en dichos datos junto con los justificantes, a satisfacción del UNICEF.

3.7 El Proveedor reconoce y acepta que el UNICEF podrá retener el pago con respecto a cualquier factura si, en su opinión, el Proveedor ha incumplido los términos y condiciones del Contrato, o si no ha proporcionado suficiente documentación justificativa junto con la factura.

3.8 El UNICEF podrá compensar, con cualquier cuantía o cuantías vencidas y no abonadas por el UNICEF al Proveedor en virtud del Contrato, los pagos, adeudos o cualquier otra cantidad pendiente de cobro (incluidos, entre otros, los sobrepagos efectuados por el UNICEF al Proveedor) debidos por el Proveedor al UNICEF en virtud del Contrato o de cualquier otro contrato o acuerdo concertado entre las Partes. El UNICEF no estará obligado a notificar previamente al Proveedor el ejercicio de su derecho de compensación (el Proveedor renuncia a dicha notificación). El UNICEF notificará sin dilación al Proveedor, después de ejercer dicho derecho, los motivos de la compensación; no obstante, la falta de notificación no afectará a su validez.

3.9 Los auditores internos y externos u otros agentes autorizados del UNICEF podrán realizar una auditoría de cada una de las facturas abonadas por la entidad, durante la vigencia del Contrato y un plazo de tres (3) años a partir de su finalización. El Proveedor deberá reembolsar al UNICEF las cuantías que, según lo determinado por dicha auditoría o auditorías, no correspondan a lo estipulado en el Contrato, independientemente de los motivos de esos pagos (entre otros, las acciones o la falta de acción de los funcionarios y demás personal del UNICEF).

4. DECLARACIONES Y GARANTÍAS, INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

Declaraciones y garantías

4.1 El Proveedor declara y garantiza que, a la fecha de entrada en vigor del Contrato y durante su vigencia: a) tiene plena capacidad para celebrar el Contrato y cumplir sus obligaciones contractuales, y el Contrato constituye una obligación legal, válida y vinculante, con fuerza ejecutiva de conformidad con sus condiciones; b) tiene, y mantendrá durante todo el período de vigencia del Contrato, todos los derechos, licencias, facultades y recursos necesarios, según proceda, para elaborar, obtener, fabricar y suministrar los Bienes y cumplir sus demás obligaciones contractuales; c) toda la información relativa a los Bienes y al Proveedor que este último ha facilitado previamente al UNICEF, o durante la vigencia del Contrato, es cierta, correcta, exacta y veraz; d) es financieramente solvente y puede suministrar los Bienes al UNICEF de conformidad con los términos y condiciones del Contrato; e) el uso o suministro de los Bienes no vulnera ni vulnerará ningún tipo de patente, diseño, nombre comercial o marca; f) no ha celebrado ni celebrará ningún contrato o acuerdo que limite o restrinja el derecho de cualquier persona a utilizar, vender, enajenar o disponer de otra forma de los Bienes; y g) la elaboración, fabricación y suministro de los Bienes es y seguirá siendo conforme con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables. El Proveedor cumplirá sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses del UNICEF y se abstendrá de todo acto que pueda perjudicar al UNICEF o las Naciones Unidas.

4.2 El Proveedor también declara y garantiza que los Bienes (incluido el embalaje): a) se ajustan a la calidad, la cantidad y las especificaciones de los Bienes que se mencionan en el Contrato (incluida, en el caso de productos perecederos o farmacéuticos, la vida útil especificada en el Contrato); b) se ajustan en todos los aspectos a la documentación técnica facilitada por el Proveedor en relación con dichos Bienes y, si se han proporcionado muestras al UNICEF antes de concertar el Contrato, los Bienes son iguales y comparables en todos los aspectos a dichas muestras; c) son nuevos y vienen embalados o envasados de fábrica; d) son aptos para los usos a los que dichos Bienes se destinan ordinariamente y para los fines que el UNICEF ha explicitado al Proveedor en el Contrato; e) son de calidad uniforme y no presentan fallos ni defectos en cuanto a diseño, fabricación, acabado

y materiales; f) están libres de cualquier tipo de gravámenes, cargas u otras reclamaciones de terceros; g) están envasados o embalados de conformidad con las normas de embalaje para la exportación para el tipo y las cantidades de los Bienes especificados en el Contrato, y para los medios de transporte de tales Bienes (en particular, aunque no exclusivamente, de una forma adecuada para protegerlos en dichos medios de transporte), y están marcados de manera adecuada y acorde con las instrucciones estipuladas en el Contrato y el derecho aplicable.

4.3 Las garantías previstas en la cláusula 4.2 seguirán vigentes durante el período de garantía especificado en el Contrato, con dos condiciones: a) el período de garantía para productos farmacéuticos u otros productos percederos no será inferior a la vida útil de los Bienes especificados en el Contrato; y b) si en el Contrato no se especifica ningún período de garantía o vida útil, las garantías mantendrán su vigencia desde la fecha en que el Proveedor firma el Contrato hasta el día en que hayan transcurrido doce (12) meses desde el cumplimiento de las condiciones de entrega o hasta la fecha posterior que venga prescrita por ley.

4.4 Si el Proveedor no es el fabricante original de los Bienes o de una parte de estos, cederá al UNICEF (o, si el UNICEF da instrucciones en ese sentido, al Gobierno o a otra entidad que reciba los Bienes) todas las garantías de los fabricantes además de cualesquiera otras garantías exigibles en virtud del Contrato.

4.5 Las declaraciones y garantías formuladas por el Proveedor en las cláusulas 4.1 y 4.2 y las obligaciones contraídas por este en las cláusulas 4.3 y 4.4 tienen los siguientes destinatarios y beneficiarios: a) todas las entidades que realicen contribuciones financieras directas para adquirir los Bienes; y b) todos los Gobiernos u otras entidades que reciban los Bienes.

Indemnización

4.6 El Proveedor indemnizará y eximirá de toda responsabilidad y defenderá, a su propia costa, al UNICEF, sus funcionarios, empleados, consultores y agentes, todas las entidades que realicen contribuciones financieras directas al UNICEF para adquirir los Bienes y todos los Gobiernos u otras entidades que reciban los Bienes, respecto de todos los litigios, reclamaciones, demandas, pérdidas y responsabilidades de cualquier clase o naturaleza, incluidos sus costos y gastos, interpuestos por un tercero y que resulten de los actos u omisiones del Proveedor o su Personal o subcontratistas en el cumplimiento del Contrato. La presente disposición se extenderá, a modo de ejemplo, a: a) las reclamaciones y la responsabilidad en materia de indemnización de los trabajadores; b) la responsabilidad por productos defectuosos; y c) cualesquiera demandas o reclamaciones relacionadas con la supuesta vulneración de patentes, diseños, nombres comerciales o marcas en relación con los Bienes, u otras responsabilidades que se deriven del uso de inventos o dispositivos patentados, material amparado por el derecho de autor u otra propiedad intelectual proporcionados o concedidos al UNICEF de conformidad con las condiciones del Contrato o utilizados por el Proveedor, su Personal o subcontratistas en el cumplimiento del Contrato.

4.7 El UNICEF informará al Proveedor de dichos litigios, procesos, reclamaciones, demandas, pérdidas o responsabilidades en un plazo de tiempo razonable a partir de la recepción de la notificación efectiva. El Proveedor tendrá el pleno control de los actos de contestación, arreglo y

conciliación de dichos litigios, procesos, reclamaciones o demandas, salvo que se alegue la excepción relativa a las prerrogativas e inmunidades del UNICEF o cualquier otra cuestión relacionada con estas (incluidas, entre otras, las relaciones del UNICEF con los Gobiernos de los Países Receptores), que, al igual que ocurre entre el Proveedor y el UNICEF, solo el propio UNICEF (o las entidades gubernamentales pertinentes) podrá alegar y mantener. El UNICEF tendrá derecho, a su propia costa, a estar representado en dichos litigios, procesos, reclamaciones o demandas por un abogado independiente que él mismo elija.

Seguros

4.8 El Proveedor cumplirá los siguientes requisitos de seguro:

a) El Proveedor tendrá y mantendrá en vigor, con un asegurador reconocido y en una cuantía suficiente, un seguro contra todos sus riesgos contractuales (incluido, entre otros, el riesgo de reclamación resultante de su cumplimiento del Contrato o relacionado con él), que incluirá lo siguiente:

i) Un seguro contra todos los riesgos relacionados con sus bienes y los equipos utilizados para el cumplimiento del Contrato;

ii) Un seguro de responsabilidad civil contra todos los riesgos relacionados con el Contrato y las reclamaciones que resulten de él, incluido sin carácter restrictivo un seguro de responsabilidad por productos defectuosos, en una cuantía adecuada para cubrir todas las reclamaciones derivadas de su cumplimiento del Contrato o relacionadas con él. El seguro de responsabilidad por productos defectuosos del Proveedor cubrirá las consecuencias financieras directas e indirectas de la responsabilidad a la que hayan tenido que hacer frente el UNICEF o terceros a consecuencia de los Bienes o en relación con estos (incluidos todos los costos, en particular los costos de sustitución, relacionados con las campañas de retirada de productos);

iii) Todos los seguros pertinentes de indemnización de los trabajadores y responsabilidad del empleador, o su equivalente, con respecto a su Personal y subcontratistas que cubran las reclamaciones por muerte, lesiones corporales o daños a la propiedad resultantes del cumplimiento del Contrato; y

iv) Otros seguros que puedan acordar por escrito el UNICEF y el Proveedor.

b) El Proveedor mantendrá la cobertura de seguro a la que se hace referencia en la cláusula 4.8 a) durante la vigencia del Contrato y, a partir de su finalización, hasta que termine el plazo de prescripción aplicable a las reclamaciones contra las que se suscribió.

c) El Proveedor deberá abonar todas las cuantías incluidas en las pólizas con cláusula de franquicia o con prima reducida.

d) Salvo con respecto al seguro al que se hace referencia en el párrafo a) iii), las pólizas del seguro que el Proveedor está obligado a suscribir de conformidad con la presente cláusula 4.8 deberán: i) mencionar al UNICEF como asegurado adicional; ii)

incluir una renuncia del asegurador de cualquier derecho de subrogación contra el UNICEF; y iii) establecer que el asegurador notificará por escrito al UNICEF con treinta (30) días de antelación cualquier anulación o modificación de la cobertura.

e) El Proveedor, previa solicitud, proporcionará al UNICEF una prueba suficiente del seguro exigido en la presente cláusula 4.8.

f) El cumplimiento de los requisitos de seguro del Contrato no limitará la responsabilidad contractual, ni de ningún otro tipo, del Proveedor.

Responsabilidad

4.9 El Proveedor indemnizará sin demora al UNICEF por toda pérdida, destrucción o daño en sus bienes causados por el Personal o subcontratistas del Proveedor en el cumplimiento del Contrato.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD, Y CONFIDENCIALIDAD

Propiedad intelectual y otros derechos de propiedad

5.1 Salvo que se disponga expresamente otra cosa en el Contrato:

a) A reserva de lo dispuesto en el párrafo b) de la presente cláusula 5.1, el UNICEF tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad con respecto a los productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, datos o documentos y otros materiales (en adelante, los “Materiales del Contrato”) que: i) el Proveedor desarrolle para el UNICEF en virtud del Contrato y guarden una relación directa con él; o ii) se produzcan, elaboren o reúnan como consecuencia o en el curso del cumplimiento del Contrato. El término “Materiales del Contrato” incluye, a modo de ejemplo, todos los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y demás datos elaborados, recibidos o reunidos por el Proveedor en virtud del Contrato. El Proveedor reconoce y acepta que los Materiales del Contrato constituyen obras hechas por encargo para el UNICEF. Los Materiales del Contrato se considerarán Información Confidencial del UNICEF y solo se entregarán a funcionarios autorizados del UNICEF tras el vencimiento o la finalización del Contrato.

b) El UNICEF no podrá reclamar ningún tipo de participación en la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad del Proveedor que existieran con anterioridad al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o que el Proveedor pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El Proveedor concederá al UNICEF una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad a los solos efectos del Contrato y de conformidad con sus requisitos.

c) A petición del UNICEF, el Proveedor adoptará todas las medidas necesarias, formalizará todos los documentos pertinentes y ayudará, en general, a proteger dichos

derechos de propiedad y a transferirlos (o, en el caso de la propiedad intelectual mencionada en el párrafo b), a conceder licencias) al UNICEF en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable y el Contrato.

Confidencialidad

5.2 Con respecto a la Información Confidencial que se considere privada por cualquiera de las Partes o que se entregue o divulgue por una de las Partes (en adelante, la “Parte Divulgadora”) a la otra Parte (en adelante, la “Parte Receptora”) durante el cumplimiento del Contrato, la Parte Receptora mantendrá su confidencialidad. La Parte Receptora empleará el mismo cuidado y discreción para evitar la divulgación de la Información Confidencial de la Parte Divulgadora que emplearía con la suya propia y solo utilizará dicha información para el fin por el que se le divulgó. La Parte Receptora no divulgará la Información Confidencial de la Parte Divulgadora a ninguna otra parte:

a) salvo a aquellas de sus Filiales, empleados, funcionarios, representantes, agentes y subcontratistas que necesiten conocer dicha información para cumplir sus obligaciones contractuales; o

b) a menos que: i) la Parte Receptora obtenga la Información Confidencial de un tercero no sujeto a restricciones; ii) la Parte Divulgadora la revele a un tercero no sujeto a la obligación de confidencialidad; iii) la Parte Receptora la conociera con anterioridad a que la Parte Divulgadora se la revelara; o iv) la Parte Receptora la elabore, en cualquier momento, de forma completamente independiente a las divulgaciones de información realizadas en virtud del Contrato.

5.3 En caso de que el Proveedor reciba una solicitud de divulgación de Información Confidencial del UNICEF en virtud de un proceso judicial o de aplicación de la ley, con anterioridad a dicha divulgación, deberá: a) notificar al UNICEF la solicitud con suficiente antelación a fin de que tenga una oportunidad razonable de conseguir que intervenga el Gobierno nacional pertinente para adoptar las medidas adecuadas de protección o de otra índole, y b) informar al respecto a la autoridad competente que solicitó la divulgación. El UNICEF podrá divulgar la Información Confidencial del Proveedor en la medida en que lo exijan las resoluciones o reglamentos de sus órganos rectores.

5.4 El Proveedor no podrá comunicar a otra persona, Gobierno o autoridad externos al UNICEF la información que haya conocido con motivo de su asociación con el UNICEF y que no se haya hecho pública, salvo que obtenga su autorización previa; y en ningún momento utilizará dicha información para su beneficio personal.

Finalización del Contrato

5.5 Tras el vencimiento o la finalización anticipada del Contrato, el Proveedor deberá:

a) devolver al UNICEF toda la Información Confidencial de esta entidad o, si esta opta por ello, destruir todas las copias de dicha información que estén en poder del Proveedor o sus subcontratistas y confirmar dicha destrucción al UNICEF por escrito; y

b) transferir al UNICEF toda la información intelectual y demás información patentada de conformidad con la cláusula 5.1 a).

6. RESCISIÓN Y FUERZA MAYOR

Rescisión por cualquiera de las Partes por incumplimiento material

6.1 Si una Parte incurre en el incumplimiento material de cualquiera de sus obligaciones contractuales, la otra Parte podrá notificarle por escrito que, en los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, el incumplimiento deberá subsanarse (si acaso es posible subsanarlo). Si la Parte incumplidora no subsana el incumplimiento en ese plazo de treinta (30) días o si no es posible subsanar el incumplimiento, la Parte cumplidora podrá rescindir el Contrato. La rescisión surtirá efecto una vez transcurridos treinta (30) días desde que la Parte cumplidora haya remitido por escrito a la Parte incumplidora la notificación de rescisión. La incoación de un proceso de conciliación o arbitraje de conformidad con la cláusula 9 (*Prerrogativas e inmunidades, y solución de controversias*) no será motivo de rescisión del Contrato.

Otros derechos de rescisión del UNICEF

6.2 Además de los derechos de rescisión previstos en la cláusula 6.1, el UNICEF podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato desde el momento de la entrega de una notificación de rescisión por escrito, sin tener que asumir ninguna responsabilidad relacionada con eventuales cargos aplicables a la rescisión ni de ninguna otra índole, en los supuestos siguientes:

- a) en las circunstancias descritas en la cláusula 7 (*Normas éticas*) y acordes con esta;
- o
- b) si el Proveedor incumple alguna de las disposiciones de las cláusulas 5.2 a 5.4 (*Confidencialidad*); o
- c) si el Proveedor i) es declarado en quiebra, entra en proceso de liquidación o se vuelve insolvente, o solicita una moratoria o suspensión de cualesquiera obligaciones de pago o reembolso, o pide que se le declare insolvente; ii) logra que se le conceda una moratoria o una suspensión o que se le declare insolvente; iii) realiza una cesión en beneficio de uno o varios de sus acreedores; iv) ha nombrado a un síndico en razón de su insolvencia; v) ofrece una solución alternativa a la quiebra o la administración judicial; o vi) ha experimentado, a juicio razonable del UNICEF, un cambio considerablemente adverso de su situación financiera que amenaza con afectar de manera sustancial a la capacidad del Proveedor de cumplir cualquiera de sus obligaciones contractuales.

6.3 Además de los derechos de rescisión enunciados en las cláusulas 6.1 y 6.2, el UNICEF podrá rescindir el Contrato en cualquier momento remitiendo una notificación escrita al Proveedor en aquellos supuestos en que el mandato del UNICEF aplicable al cumplimiento del Contrato o la financiación del UNICEF aplicable al Contrato se vean restringidos o eliminados, ya sea en su totalidad o en parte. El UNICEF también podrá rescindir el Contrato una vez transcurridos sesenta (60) días desde la notificación por escrito al Proveedor sin tener que aducir ninguna justificación.

6.4 Tan pronto como reciba una notificación de rescisión por parte del UNICEF, el Proveedor tomará de inmediato las medidas necesarias para cesar el suministro de los Bienes de manera

rápida y ordenada y para reducir al mínimo los costos, solicitará instrucciones al UNICEF con respecto a los Bienes en tránsito (si los hubiere) y no contraerá compromisos nuevos o adicionales a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. Además, el Proveedor adoptará cualquier otra medida que sea necesaria, o que el UNICEF ordene por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar cualesquiera bienes, ya sean tangibles o intangibles, relacionados con el Contrato que estén en posesión del Proveedor y que sean de interés para el UNICEF o quepa razonablemente prever que puedan llegar a serlo.

6.5 Si el Contrato se rescinde, el UNICEF no adeudará ningún pago al Proveedor, salvo el correspondiente a los Bienes entregados de conformidad con el Contrato y solo si dichos Bienes se pidieron, solicitaron o suministraron en cualquier otro modo antes de que el Proveedor recibiera la notificación de rescisión por parte del UNICEF o, en caso de rescisión por parte del Proveedor, antes de que esta surtiera efecto. El Proveedor no podrá reclamar ningún otro pago aparte de los contemplados en la presente cláusula 6.5, pero seguirá siendo responsable ante el UNICEF por cualquier pérdida o daño que esta entidad pueda sufrir por un incumplimiento del Proveedor (incluido, entre otros, el costo de adquirir y entregar bienes de reposición o sustitución).

6.6 Los derechos de rescisión previstos en la presente cláusula 6 se suman a todos los demás derechos y recursos jurídicos del UNICEF emanados del Contrato.

Fuerza mayor

6.7 Si por causa de fuerza mayor alguna de las Partes quedara permanentemente imposibilitada, de manera total o parcial, para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, la otra Parte podrá rescindir este con arreglo en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula 6.1, con la salvedad de que el período de notificación será de siete (7) días de antelación en lugar de treinta (30). Se entenderá por “fuerza mayor” cualquier acontecimiento imprevisible e irrefrenable que se derive de causas que escapen al control de las Partes, en particular cualquier fenómeno natural, acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección y acto terrorista o de cualquier otra índole de características o intensidad similares. El término “fuerza mayor” no abarcará los siguientes supuestos: a) los acontecimientos provocados por la negligencia o acción intencional de alguna de las Partes; b) cualquier acontecimiento que, según cabría esperar razonablemente, una parte diligente podría haber tenido en cuenta en el momento de formalización del Contrato y para el cual podría haber planificado una respuesta; c) la insuficiencia de fondos, la imposibilidad de efectuar los pagos exigidos conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo o cualquier factor económico, incluidos la inflación, la escalada de precios o la disponibilidad de mano de obra; d) todo acontecimiento derivado de condiciones adversas o problemas logísticos que afecten al Proveedor (incluidos los disturbios) en los lugares donde opere o vaya a operar el UNICEF o de los que esta entidad se esté retirando, así como cualquier acontecimiento que se derive de las operaciones humanitarias, de emergencia o de respuesta similar del UNICEF.

7. NORMAS ÉTICAS

7.1 El Proveedor será responsable de la competencia profesional y técnica de su Personal, incluidos sus empleados, y seleccionará para el trabajo previsto en el Contrato a personas fiables que desempeñen eficazmente sus funciones en cumplimiento del Contrato, respeten las leyes y costumbres locales, y tengan una conducta ética y moral ejemplar.

7.2 a) El Proveedor declara y garantiza que ningún funcionario del UNICEF o de cualquier organización del sistema de las Naciones Unidas ha recibido de parte del Proveedor, o en su nombre, ningún beneficio directo o indirecto en relación con el Contrato, incluida la adjudicación del Contrato al Proveedor, y que a ningún funcionario de esas características se le ofrecerá ningún beneficio semejante de parte del Proveedor o en su nombre. Dicho beneficio directo o indirecto incluye, por ejemplo, cualquier tipo de regalos, favores o atenciones sociales.

b) El Proveedor declara y garantiza que se han cumplido y se cumplirán los siguientes requisitos con respecto a los exfuncionarios del UNICEF:

i) Durante el período de un (1) año después de que un funcionario haya dejado de prestar servicio al UNICEF, el Proveedor no podrá realizar ninguna oferta de empleo directa o indirecta a dicho exfuncionario del UNICEF si esta persona, durante los tres años anteriores a su cese de servicio para la entidad, intervino en cualquier aspecto de un proceso de adquisición del UNICEF en el que hubiera participado el Proveedor.

ii) Durante el período de dos (2) años después de que un funcionario haya dejado de prestar servicio al UNICEF, ese exfuncionario no podrá, directa o indirectamente en nombre del Proveedor, comunicarse con el UNICEF ni realizar ninguna presentación al UNICEF en relación con ninguna cuestión que formara parte de sus responsabilidades oficiales mientras trabajaba en la entidad.

c) El Proveedor declara que, en relación con todos los aspectos del Contrato (incluida su adjudicación al Proveedor por el UNICEF y la selección y adjudicación de subcontratos por el Proveedor), ha puesto en conocimiento del UNICEF toda situación que pueda constituir un conflicto de intereses real o potencial o pueda percibirse razonablemente como un conflicto de intereses.

7.3 El Proveedor también declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus Filiales, ni ningún miembro de su Personal o sus directivos han sido objeto de ningún tipo de sanción o suspensión temporal impuesta por ninguna organización del sistema de las Naciones Unidas u otra organización intergubernamental internacional. El Proveedor pondrá inmediatamente en conocimiento del UNICEF si él o alguna de sus Filiales, o algún miembro de su Personal o sus directivos son objeto de cualquier sanción o suspensión temporal semejante durante el período de vigencia del Contrato.

7.4 El Proveedor deberá a) tener una conducta ética ejemplar; b) hacer todo lo posible para proteger al UNICEF contra el fraude, durante el cumplimiento del Contrato; y c) cumplir las disposiciones aplicables de la política del UNICEF que prohíbe y combate el fraude y la corrupción. En particular, el Proveedor no participará, y velará por que su Personal, sus agentes y sus subcontratistas tampoco participen, en ningún tipo de conducta corrupta, fraudulenta, coercitiva, colusoria u obstruccionista tal y como se definen dichos términos en la política del UNICEF que prohíbe y combate el fraude y la corrupción.

7.5 El Proveedor, durante la vigencia del Contrato, observará a) todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que afecten al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; y b)

las normas de conducta exigidas en virtud del Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas (disponible en el sitio web del Portal Mundial para los Proveedores de las Naciones Unidas: www.ungm.org).

7.6 El Proveedor también declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus Filiales participan directa o indirectamente a) en ninguna práctica incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el artículo 32, o el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (Núm. 182), de la Organización Internacional del Trabajo; ni b) en la fabricación, venta, distribución o utilización de minas antipersonal o componentes empleados en la fabricación de este tipo de minas.

7.7 El Proveedor declara y garantiza que ha adoptado y adoptará todas las medidas apropiadas para evitar que su Personal, incluidos sus empleados o cualesquiera personas contratadas por el Contratista para prestar servicios en virtud del Contrato, cometan actos de explotación y abuso sexuales. A tales efectos, la actividad sexual con menores de 18 años, independientemente de las leyes relativas al consentimiento, constituirá un acto de explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Proveedor declara y garantiza que ha adoptado y adoptará todas las medidas apropiadas para prohibir a su Personal, incluidos sus empleados y demás personas contratadas por el Proveedor, que ofrezcan dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participen en actividades sexuales que impliquen la explotación o el trato degradante de cualquier persona. La presente disposición constituye una condición esencial del Contrato y su incumplimiento otorgará al UNICEF el derecho a rescindir el Contrato de inmediato tras notificárselo al Proveedor, sin tener que asumir responsabilidad alguna relacionada con eventuales gastos aplicables a la rescisión, ni de otra índole.

7.8 El Proveedor informará al UNICEF en cuanto tenga conocimiento de cualquier incidente o denuncia que ponga de manifiesto una incompatibilidad con los compromisos y confirmaciones recogidos en la presente cláusula 7.

7.9 El Proveedor reconoce y acepta que cada una de las disposiciones de la presente cláusula 7 constituye una condición esencial del Contrato.

a) El UNICEF tendrá derecho, a su entera discreción y elección, a suspender o rescindir el Contrato y cualquier otro contrato concertado entre la entidad y el Proveedor con efecto inmediato tras notificárselo por escrito a este último en los supuestos siguientes: i) si el UNICEF llega a tener conocimiento de cualquier incidente o denuncia que ponga de manifiesto una incompatibilidad o un incumplimiento por parte del Proveedor en relación con los compromisos y confirmaciones recogidos en la presente cláusula 7 o en las disposiciones equivalentes de cualquier otro contrato celebrado entre el UNICEF y el Proveedor o cualquiera de sus Filiales; o ii) si el Proveedor o alguna de sus Filiales, o algún miembro de su Personal o sus directivos son objeto de cualquier sanción o suspensión temporal descrita en la cláusula 7.3 durante el período de vigencia del Contrato.

b) En caso de suspensión, si el Proveedor adopta las medidas adecuadas para subsanar el incidente o incumplimiento correspondiente de modo satisfactorio para el UNICEF en el plazo estipulado en la notificación de la suspensión, el UNICEF podrá levantar la suspensión mediante notificación por escrito al Proveedor, en cuyo caso el Contrato y

todos los demás contratos afectados se reanudarán de conformidad con las condiciones establecidas en ellos. Sin embargo, si el UNICEF no queda satisfecho con la manera en que el Proveedor hace frente al problema, podrá ejercer en cualquier momento su derecho a rescindir el Contrato y cualquier otro contrato celebrado entre ellos.

c) Cualquier suspensión o rescisión conforme a la presente cláusula 7 no exigirá la asunción de ninguna responsabilidad relacionada con eventuales gastos aplicables a la rescisión o de otra naturaleza, ni responsabilidad de ninguna otra índole.

8. PLENA COOPERACIÓN CON AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES

8.1 Cuando lo estime oportuno, el UNICEF podrá realizar investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato, incluidos entre otros la adjudicación, la ejecución y el cumplimiento en general del Contrato por las Partes, y en particular el cumplimiento de las disposiciones de la cláusula 7 por parte del Proveedor, entre otros elementos. El Proveedor cooperará de forma plena y oportuna con dichas inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones, en particular (sin carácter restrictivo) poniendo su Personal y todos los datos y documentos pertinentes a disposición de quien los requiera para realizar ese tipo de inspecciones, auditorías o investigaciones, en el momento apropiado y en condiciones razonables, y permitiendo que el UNICEF y quienes efectúen dichas inspecciones, auditorías o investigaciones puedan acceder a los locales del Proveedor, en el momento apropiado y en condiciones razonables, en todo aquello que tenga que ver con poner su Personal y todos los datos y documentos pertinentes a disposición de quien los requiera para tales fines. El Proveedor exigirá a sus subcontratistas y agentes, incluidos, entre otros, sus abogados, contables o asesores de otra índole, que cooperen de modo razonable con todas las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones realizadas por el UNICEF.

9. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES, Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Ningún elemento presente en este Contrato o relacionado con él se interpretará como una renuncia, expresa o tácita, deliberada o involuntaria, de ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidas las otorgadas al UNICEF y sus órganos subsidiarios, previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946, o en cualquier otro instrumento.

9.2 Las condiciones del Contrato se interpretarán y aplicarán sin recurrir a ningún sistema de derecho nacional o subnacional.

9.3 Las Partes harán todo lo posible para resolver de manera amistosa cualquier litigio, controversia o reclamación que se plantee a raíz del Contrato o en relación con él. En caso de que las Partes deseen llegar a una solución amistosa recurriendo a la conciliación, esta tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que esté vigente en ese momento, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las Partes. Cualquiera de las Partes podrá someter a arbitraje cualquier litigio, controversia o reclamación que surja entre ambas a raíz del Contrato y que no se resuelva en el plazo de noventa (90) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de solución amistosa de la otra. El arbitraje se llevará a cabo de

conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté vigente en ese momento. El arbitraje tendrá lugar en Nueva York (Estados Unidos de América). Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer indemnizaciones punitivas. Además, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer unos intereses superiores al Tipo Interbancario de Oferta de Londres (LIBOR) que esté en vigor en ese momento, y se fijará en todos los casos solamente un interés simple. Las Partes quedarán obligadas por el laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje, que constituirá la resolución definitiva de esa controversia, reclamación o litigio.

10. NOTIFICACIONES

10.1 Las notificaciones, solicitudes o consentimientos que se exijan, permitan o realicen en virtud del Contrato se formularán por escrito y se dirigirán a las personas designadas al efecto en él. Las notificaciones, solicitudes o consentimientos se entregarán en persona, o se enviarán por correo certificado o correo electrónico confirmado. Las notificaciones, solicitudes o consentimientos se considerarán recibidos al efectuarse la entrega (si se entregan en persona), al firmar el acuse de recibo (si se envía por correo certificado) o veinticuatro (24) horas después de que se envíe la confirmación de la recepción desde la dirección de correo electrónico del destinatario (si se envía por correo electrónico confirmado).

10.2 Las notificaciones, documentos o recibos emitidos en relación con el Contrato deberán estar en consonancia con los términos y condiciones del Contrato y, en caso de ambigüedad, discrepancia o incoherencia, prevalecerán estos términos y condiciones.

10.3 Se considerará que todos los documentos que componen el Contrato y todos los documentos, notificaciones y recibos emitidos o proporcionados en virtud de él o en relación con él incluyen las disposiciones de la cláusula 9 (Prerrogativas e inmunidades, y solución de controversias) y se interpretarán y aplicarán de manera coherente con dicha cláusula.

11. OTRAS DISPOSICIONES

11.1 El Proveedor reconoce el compromiso del UNICEF con la transparencia descrito en su política de divulgación de información y confirma su consentimiento a la divulgación pública por parte del UNICEF de las condiciones del Contrato si así lo determina la entidad y por los medios que esta considere oportunos.

11.2 El hecho de que una de las Partes no se oponga a la violación de las condiciones del Contrato por la otra Parte o no tome medidas de acción afirmativa en relación con dicha violación no constituirá una renuncia a reclamar por la violación o el incumplimiento, o por una futura violación, incumplimiento o conducta ilícita, ni se interpretará como tal.

11.3 Se considerará que el Proveedor tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al UNICEF. Ninguna disposición del Contrato se interpretará en el sentido de que las Partes mantienen una relación de principal y agente o que forman una empresa conjunta.

11.4 a) Salvo que en el Contrato se disponga expresamente otra cosa, el Proveedor será responsable a su propia costa de proporcionar todo el personal, equipo, material y suministros

necesarios y de adoptar todas las medidas oportunas para el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Contrato.

b) En el supuesto de que el Proveedor requiera los servicios de subcontratistas para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato, así se lo notificará al UNICEF. Las estipulaciones de los subcontratos estarán sujetas a todos los términos y condiciones del Contrato, y se interpretarán de plena conformidad con estos.

c) El Proveedor confirma que ha leído la política de conducta en favor de la protección y la salvaguardia de los niños del UNICEF. El Proveedor se asegurará de que su Personal entienda los requisitos de notificación que se esperan de ellos y adoptará y seguirá aplicando las medidas adecuadas para promover su cumplimiento. El Proveedor seguirá cooperando con la aplicación por parte del UNICEF de esta política.

d) El Proveedor será plenamente responsable de todos los servicios prestados por su Personal y sus subcontratistas, y de que estos cumplan los términos y condiciones del Contrato. Los miembros del Personal del Proveedor, incluidos los subcontratistas, no se considerarán en modo alguno empleados o agentes del UNICEF.

e) Sin perjuicio de las demás disposiciones del Contrato, el Proveedor será plenamente responsable de lo siguiente y el UNICEF no tendrá responsabilidad alguna al respecto:

i) todos los pagos adeudados a su Personal y sus subcontratistas por sus servicios en relación con el cumplimiento del Contrato; ii) todos los actos, omisiones, negligencias o faltas de conducta del Proveedor, de su Personal y de sus subcontratistas; iii) cualquier cobertura de seguro que pueda ser necesaria o deseable a efectos del Contrato; iv) la seguridad del Personal del Proveedor y del personal de sus subcontratistas; v) todos los costos, gastos o reclamaciones relacionados con cualquier enfermedad, lesión, muerte o discapacidad del Personal del Proveedor y del personal de sus subcontratistas, al entenderse que el UNICEF no tendrá ningún tipo de responsabilidad con respecto a ninguno de los aspectos a los que se hace referencia en la cláusula 11.4 d).

11.5 El Proveedor no cederá, transferirá, pignoraré ni traspasará de ninguna otra forma el Contrato, o parte de él, ni sus derechos u obligaciones contractuales, sin el consentimiento previo por escrito del UNICEF.

11.6 El hecho de que una Parte conceda tiempo a la otra para subsanar un incumplimiento del Contrato o de que una Parte ejercite con demora o no ejercite cualquier otro derecho o recurso jurídico que tenga en virtud del Contrato no implicará que se vea afectado ninguno de los derechos o recursos jurídicos que tenga la Parte en cuestión en virtud del Contrato, ni constituirá una renuncia a ellos.

11.7 El Proveedor no intentará obtener o presentar ningún tipo de gravamen, embargo u otra carga contra los fondos adeudados o que vayan a adeudarse en virtud del Contrato, y tampoco permitirá a nadie que lo haga. El Proveedor eliminará o velará por que se elimine de inmediato cualquier gravamen, embargo u otra carga que se haya garantizado sobre la base de fondos adeudados o que vayan a adeudarse en virtud del Contrato.

11.8 El Proveedor no publicitará ni hará público con fines de ventaja comercial o patrimonial el hecho de que tiene una relación contractual con el UNICEF o las Naciones Unidas. Salvo en lo que respecta a las referencias al nombre del UNICEF para la presentación de informes anuales o la comunicación entre las Partes y entre el Proveedor y su Personal y sus subcontratistas, el Proveedor de ningún modo utilizará el nombre, emblema o sello oficial del UNICEF o las Naciones Unidas, ni ninguna abreviatura del nombre de las Naciones Unidas, en relación con sus actividades comerciales o de otro tipo sin la autorización previa por escrito del UNICEF.

11.9 El Contrato podrá traducirse a idiomas distintos del inglés. La versión traducida del Contrato solo se ofrecerá para mayor comodidad; la versión en inglés será la que regirá en todas las circunstancias.

11.10 Ninguna modificación o cambio en el Contrato, ninguna exoneración de cualquiera de sus disposiciones, ni ninguna otra relación contractual de cualquier tipo con el Proveedor será válida y aplicable contra el UNICEF a menos que se haga constar por escrito en una modificación del Contrato firmada por un funcionario autorizado del UNICEF.

11.11 Las disposiciones de las cláusulas 2.8, 2.9, 3.8, 3.9, 4, 5, 7, 8, 9, 11.1, 11.2, 11.4 e), 11.6 y 11.8 mantendrán su vigencia incluso después de la entrega de los Bienes y del vencimiento o la finalización anticipada del Contrato.

ANEXO B - FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE OFERTAS

[Complete este formulario y envíelo antes de la apertura de las ofertas.]

Fecha: [Ingrese la fecha (día, mes y año) de la presentación de la confirmación.]

Para: UNICEF Guatemala

Correo electrónico: cbarrientos@unicef.org

De: [Nombre de la compañía]
[Persona de contacto]
[Teléfono]
[Correo electrónico]
[Dirección]

Asunto: **ITB-001-2021-S-UNICEF-LTA**

Sí, tenemos la intención de presentar una oferta.

NO, no podemos presentar una oferta en respuesta a la Convocatoria de Licitación de referencia por las siguientes razones:

- Nosotros no suministramos los productos y servicios solicitados.
- En este momento, no podemos presentar una oferta competitiva para los productos solicitados.
- En este momento, no disponemos de los productos solicitados.
- No podemos cumplir las especificaciones solicitadas.
- No podemos ofrecer el tipo de embalaje solicitado.
- Solo podemos ofrecer precios FCA.
- La información suministrada es insuficiente para presentar una cotización.
- La Convocatoria a Licitación es demasiado complicada.
- Para preparar una cotización necesitaríamos un plazo más prolongado.
- No podemos cumplir los requisitos de entrega.
- No podemos aceptar sus términos y condiciones (por favor, aclare: términos de pago, solicitud de garantía de cumplimiento, etc.)
- No somos exportadores.
- Actualmente no tenemos capacidad de producción disponible.
- Nuestra empresa permanece cerrada durante las vacaciones.
- Debemos dar prioridad a las solicitudes de otros clientes.
- No realizamos ventas directas; solamente trabajamos a través de distribuidores.
- No contamos con servicios postventa en el país receptor.
- La persona encargada de las licitaciones no se encuentra en la oficina.
- Otro (por favor, indique el motivo)

Por favor seleccione una de las opciones siguientes:

- Queríamos recibir futuras ITB referentes a ese tipo de servicios
- No queríamos recibir ITB referentes a ese tipo de servicios

Si UNICEF necesita alguna aclaración del OFERENTE respecto de esta licitación, debe comunicarse con el Sr./Sra. _____, teléfono/dirección de correo electrónico _____, quien podrá asistirles.

El presente documento se firma hoy, de..... de..... [Año].

Firma:
[Inserte la firma de la persona cuyo nombre y cargo se han indicado.]

En calidad de:
[Inserte la autoridad jurídica de la persona que firma el Formulario de confirmación de ofertas.]

Nombre:
[Inserte el nombre completo de la persona que firma el Formulario de confirmación de ofertas.]

Empresa:
[Inserte el nombre de la empresa]

ANEXO C – CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Con la firma de la presente carta, el OFERENTE manifiesta conocer y aceptar que toda información que le sea proporcionada por virtud de la presente licitación, así como la que se derive del mismo es y será en todo momento propiedad exclusiva UNICEF y por tanto su uso está protegido y absolutamente restringido a la participación del Proveedor en la presente licitación y en su caso a la negociación y posible formalización de la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del mismo y en beneficio exclusivo de UNICEF.

El OFERENTE reconoce y acepta la obligación de guardar y mantener total secrecía y confidencialidad respecto de todos aquellos datos e información, de cualquier clase, que UNICEF le entregue, revele o proporcione, ya sea en forma verbal, escrita o contenida en algún otro tipo de soporte material, electrónico ó digital, tangible o intangible, enunciando sin limitar: disquetes, cintas magnéticas, discos compactos, discos digitales de video, microfilmaciones, grabaciones o cualquier otro medio conocido o por conocer, así como cualquier documentación, análisis o resultados obtenidos o inferidos de dicha Información, que se relacionen con el objeto de la presente licitación (en adelante la “Información Confidencial”).

El OFERENTE deberá abstenerse de revelar, directa o indirectamente, en todo o en parte, por medio alguno, el contenido de la Información Confidencial a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, ya sea o no, con el fin de obtener beneficios propios o para terceros, de cualquier índole o clase, independientemente del uso que a éstos se haya dado. El OFERENTE se obliga a implementar y mantener todas aquellas medidas de seguridad físicas y/o tecnológicas que sean necesarias para garantizar la debida custodia y protección de la Información Confidencial.

El Proveedor reconoce y acepta que la Información Confidencial es y seguirá siendo considerada, en todo momento y para todos los efectos, propiedad exclusiva de UNICEF durante y con posterioridad a la presente licitación, sin que pueda o deba considerarse, en virtud de este, que se ha efectuado transmisión de derecho alguno por el simple hecho de haber revelado, entregado o proporcionado al OFERENTE.

El OFERENTE reconoce y acepta que las obligaciones de guardar secrecía y confidencialidad, asumidas por él y sus relativos, no cesarán con la conclusión del proceso de la presente licitación, por lo que con independencia de la formalización o no de un contrato de compra o servicios, se obliga a respetar dichas obligaciones de manera indefinida.

El OFERENTE reconoce y acepta la facultad de UNICEF de solicitarle, en cualquier momento, que le sea devuelta o que se destruya la Información Confidencial, así como toda información, de cualquier naturaleza, que haya elaborado para UNICEF, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis, reportes, entregables y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida. A efecto de verificar lo anterior, UNICEF podrá solicitar en cualquier tiempo a El OFERENTE, le acredite fehacientemente ya sea por escrito o por cualquier otro medio, que la Información Confidencial ha sido destruida en los términos instruidos por UNICEF, particularmente si su compañía no resultará elegida, la misma se obliga a destruir el presente documento con todos sus anexos, a no retener copia alguna, a no divulgar su contenido, ni a usarlo para propósito distinto al de la presente licitación, por lo que su divulgación será absoluta responsabilidad del Proveedor.

El término “Información Confidencial” no comprenderá cualquier información que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- a) La que ha sido desarrollada de forma independiente por El Proveedor,
- b) La que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información de dominio público, previamente disponible,
- c) La que siempre ha sido del dominio público, o ha pasado a formar parte de él, sin que ello implique el incumplimiento de la presente Cláusula o la violación de alguna disposición legal o reglamentaria.
- d) La que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. En caso de que El Proveedor reciba una orden de autoridad competente para revelar todo o parte de la Información Confidencial, se obliga a notificar inmediatamente dicha circunstancia a UNICEF.

El presente documento se firma hoy, de..... de..... [Año].

Firma:
[Inserte la firma de la persona cuyo nombre y cargo se han indicado.]

En calidad de:
[Inserte la autoridad jurídica de la persona que firma el Formulario de confirmación de ofertas.]

Nombre:
[Inserte el nombre completo de la persona que firma el Formulario de confirmación de ofertas.]

Empresa:
[Inserte el nombre de la empresa]

ANEXO D – CARTA DE ACEPTACIÓN DE LICITACIÓN

Con la firma de la presente carta, el proveedor invitado se hace conocedor de los requerimientos, términos y condiciones establecidos en la licitación, para intervenciones de UNICEF en emergencia y manifiesta su entera conformidad de participar en dicho proceso, atendiendo en todo momento a dichos requerimientos, términos y condiciones.

Asimismo, el OFERENTE manifiesta:

1. Que ha leído y comprendido las especificaciones técnicas y comerciales de los bienes y/o servicios requeridos en la licitación, así como los términos y condiciones adicionales bajo los cuales se analizarán las ofertas, por lo que manifiesta su entera conformidad de participar en el mismo al amparo de lo expuesto.
2. Que conoce la fecha en que deberá entregar la presente carta, así como la fecha de entrega de la oferta y cotización de los servicios y/o productos requeridos, en el entendido de que ni la licitación ni la presente carta, ni las ofertas presentadas constituyen en sí mismas obligación de compra alguna para UNICEF.
3. Que cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana suficiente para cumplir en tiempo y calidad con el requerimiento objeto de esta licitación.
4. Que cuenta con principios de negocio básicos estipulados en un Código de Normas de Negocio y/o de Conducta para ayudar a prevenir el soborno, la corrupción, y el lavado de dinero
5. Que acepta los términos de pago los cuales serán 30 días naturales a mes vencido y una vez que UNICEF haya recibido la factura con todos los requisitos fiscales necesarios.
6. Que acepta mantener la validez de la oferta presentada **por un período no inferior a noventa (90) días** después de la fecha límite para la presentación de ofertas.
7. Que acepta la entrega de las fianzas y/o seguros estipuladas en la licitación, en caso apliquen.
8. Que acepta y reconoce que será responsabilidad única y exclusiva del proveedor asegurar que su oferta es enviada al correo electrónico indicado en la convocatoria, antes de la fecha de cierre de la licitación. Las ofertas que se reciban por teléfono, fax o impresas serán consideradas como inválidas.
9. Que en caso de tener vínculos familiares y/o comerciales con personal interno o externo de UNICEF y por tanto posibles conflictos de interés, declara en este documento los nombres completos y cargos de dichas personas. Tratándose de oferentes personas morales, el vínculo mencionado se limita a los existentes entre sus principales accionistas, administrador o consejo de administración y Director General**.

****En caso de tener vínculos familiares y/o comerciales con personal interno o externo de UNICEF, favor de informar por cada persona:**

Nombre completo y cargo del funcionario de UNICEF	Tipo de vínculo (familiar / de negocios)	Nombre completo del empleado, accionista o miembro del consejo Proveedor que mantiene el vínculo

Firma de aceptación y conformidad con participación en el proceso.

El presente documento se firma hoy, de..... de..... [Año].

Firma:
[Inserte la firma de la persona cuyo nombre y cargo se han indicado.]

En calidad de:
[Inserte la autoridad jurídica de la persona que firma el Formulario de confirmación de ofertas.]

Nombre:
[Inserte el nombre completo de la persona que firma el Formulario de confirmación de ofertas.]

Empresa:
[Inserte el nombre de la empresa]

ANEXO E – CARTA RESPONSIVA OFERENTES

CARTA RESPONSIVA OFERENTES

Fecha: [Ingrese la fecha (día, mes y año)]

El que subscribe, declara que ha leído los términos y condiciones de la presente licitación y ofrece ejecutar los servicios especificados conforme a esta convocatoria. Así mismo hago constar la veracidad de la siguiente información:

Razón social de la empresa o nombre persona física: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Número de Registro Básico del Mercado Global (¹UNGM): _____

NIT: _____

Tipo de identificación del Representante Legal y número: _____

Dirección fiscal: _____

Teléfono contacto: _____

E-mail contacto: _____

Página web (si aplica): _____

Firma:

.....
[Inserte la firma de la persona cuyo nombre y cargo se han indicado.]

En calidad de:

.....
[Inserte la autoridad jurídica de la persona que firma el Formulario de confirmación de ofertas.]

Nombre:

.....
[Inserte el nombre completo de la persona que firma el Formulario de confirmación de ofertas.]

Empresa:

.....
[Inserte el nombre de la empresa]

¹ Mercado Global

El Mercado Global permite el registro con los organismos de las Naciones Unidas que utilicen el Mercado Global como base de datos de proveedores. Asimismo, el Mercado Global también permite a proveedores estar al día de los próximos anuncios de licitaciones. Puede obtenerse mayores informes en <https://www.ungm.org/> y proceder con su registro básico.

ANEXO F - FORMULARIO DE REQUERIMIENTOS GENERALES

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		Especificaciones técnicas ofertadas (A ser llenado por el oferente en respuesta a lo que su servicio/producto ofrece de acuerdo a lo requerido)
Documentación obligatoria²	a) Formulario de confirmación de oferta, debidamente completado y firmado por el representante legal de la empresa. (Anexo B).	
	b) Carta de confidencialidad, debidamente completado y firmado por el representante legal de la empresa. (Anexo C).	
	c) Carta de aceptación de licitación, debidamente completado y firmado por el representante legal de la empresa. (Anexo D).	
	d) Carta responsiva, debidamente completado y firmado por el representante legal de la empresa. (Anexo E)	
	e) Formulario de Especificaciones Mínimas Requeridas (Anexo G) y Formulario lista de precios de bienes (Anexo H), debidamente completado y firmado por el representante legal de la empresa.	
	f) Copia de la patente de comercio de empresa y/o Sociedad.	
	g) Copia del nombramiento del Representante Legal.	
	h) Copia del documento personal de Identificación (DPI) del Representante Legal o del Propietario, según corresponda.	
	i) Copia de la Constancia de Registro Tributario Unificado (RTU).	

² Presentar la documentación obligatoria únicamente una vez, aún si oferta uno o más lotes/ítems.

ANEXO G - FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1: KITS DE HIGIENE FAMILIAR

Ítem No.	Breve descripción	Cantidad
1.1	Insumos para conformar kits de higiene	Variable

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <u>MÍNIMAS</u> REQUERIDAS	Especificaciones técnicas ofertadas (A ser llenado por el oferente en respuesta a lo que su servicio/producto ofrece de acuerdo a lo requerido)
EXCLUYENTES		
1	Dispensador plástico de agua con asa metálica o plástica, capacidad de 30 Lt., color celeste UNICEF, con tapadera y chorro (1 unidad)	
2	Palangana plástica No. 1, colores variados (1 unidad)	
3	Jabón de barra/bola para lavar - paquete de 3 unidades para lavar la ropa a mano, empacado individualmente, 150g. No debe contener mercurio o cualquier otra sustancia tóxica, no perjudicial o que causa alergia a las manos, de larga durabilidad (no se derrite fácilmente), vida útil restante de no menos del 80% (1 paquete de 3 unidades) .	
4	Jabones para lavado de manos de 75 g Jabón de tocador para la higiene personal. Sin olor, antibacterial, hipoalérgico, libre de sustancias nocivas o peligrosas. Vida útil restante 80% (1 paquete de 4 unidades) .	
5	Rollos de papel Toilet: Papel higiénico, de dos hojas. Libre de sustancias nocivas o peligrosas (1 paquete de 4 rollos) .	
6	Botellas de cloro desinfectante de 1 Lt (1 unidad) .	
7	Botellas con dispensador de jabón líquido para las manos 450 ml (2 unidades) .	
8	Toallas pequeñas, color blanco, para secado de manos muy absorbente, no menos de 400gsm. Áspera, suelta. Con dobladillo cocido (borde completo de la toalla) (4 unidades) .	
9	Toallas sanitarias (tipo "Kotex" o similar) tamaño maxi, versión nocturna. Desechables. Tela sin costura, hoja superior con textura de algodón, delgada, empacada individualmente. Alta absorción en el área de las alas; capa inferior a prueba de filtración. Cada toalla incluye cubierta de plástico para una eliminación discreta. No contiene sustancias alérgicas y peligrosas (1 paquete de 10 unidades) .	
10	Pasta dentífrica: tamaño 75 ml. Pasta concentrada, con fluoruro, libre de parabenos. Sabor neutral. La pasta dentífrica estará libre de grumos o partículas que sean palpables en la boca como partículas separadas o discretas. La pasta dental no deberá segregarse, fermentarse ni deteriorarse físicamente durante las condiciones normales de almacenamiento o uso. El grueso de la pasta de	

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <u>MÍNIMAS</u> REQUERIDAS	Especificaciones técnicas ofertadas
		(A ser llenado por el oferente en respuesta a lo que su servicio/producto ofrece de acuerdo a lo requerido)
	dientes se extraerá del tubo en forma de masa continua con la aplicación normal de fuerza. La pasta de dientes se envasará en tubos plegables o en cualquier otro material adecuado que no se corroe, deteriore ni contamine la pasta de dientes en condiciones normales de almacenamiento. Vida útil de al menos 3 años (4 unidades) .	
11	Cepillos de dientes para niños. Cepillo de dientes de plástico fuerte de tamaño para niño, cerdas de nylon de dureza media y empacado individualmente (Colgate o similar). Las cerdas deben estar libres de bordes afilados, dentados o puntos al final de la cerda. Las cerdas no deberán caerse con el uso normal. Todos los componentes del cepillo de dientes son seguros para su uso (6 unidades) .	
12	Cepillos de dientes para adultos. Cepillo económico de dientes de plástico fuerte de tamaño para adulto, cerdas de nylon de dureza media, y empacado individualmente (Colgate o similar). Las cerdas deben estar libres de bordes afilados, dentados o puntos al final de la cerda. Las cerdas no deberán caerse con el uso normal. Todos los componentes del cepillo de dientes son seguros para su uso (4 unidades) .	
13	Paquete de 4 rasuradoras de doble hoja desechables unisex (1 paquete de 4 unidades) .	
14	Pares de calcetines de adulto, color negro, 80% algodón y 15% nylon/sarxlex 15% y Elástico 5% (2 unidades) .	
15	Bloomer/calzones femeninos tallas: pequeña (2), mediana (2) y grande (2), colores variados. Cintura alta, preferentemente de algodón (1 paquete de 6 unidades) .	
16	Mascarillas quirúrgicas: Mascarillas quirúrgicas desechables de doble capa, de polipropileno, con elástico y con clip para la nariz (1 Paquete de 6 unidades) .	
17	Peine de uso personal grande (60 a 80 dientes de plástico). Material: plástico duradero, sin mango, tamaño medio de 20-30 cm aprox., espaciado de los dientes no menos de 2 mm, colores variados (1 unidad) .	
18	Desodorante en barra 50 gr. unisex (1 unidad) .	
19	Linterna Recargable: Linterna de mano, tamaño pequeño a mediano, con bombilla LED de un mínimo de 100 lúmenes. Color de emisión blanco. Distancia del tiro de la luz de un mínimo de 15 m. De encendido autopropulsado (ya sea por arranque o mecanismo de bombeo manual). Un minuto de cuerda o bombeo debe generar un mínimo de 10 minutos de iluminación brillante continua. Cuerpo de plástico ABS (o equivalente) con resistencia al impacto que pase una prueba de caída de 1,5 m sobre una superficie de hormigón. Resistente al agua. Período de garantía de al menos 1 año. Resistencia al impacto 2m (1 unidad) .	

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <u>MÍNIMAS</u> REQUERIDAS	Especificaciones técnicas ofertadas
		(A ser llenado por el oferente en respuesta a lo que su servicio/producto ofrece de acuerdo a lo requerido)
20	Shampoo en bolsitas. Debe ser adecuado para niños y adultos. Para el cabello normal. Hipoalergénico, PH neutro, no perjudicial para los seres humanos y en particular no irritante para los ojos. Olor neutro. Vida útil de al menos 3 años, indicado en el envase (1 paquete de 5 unidades) .	
21	Forma de pago: Se requiere crédito de un máximo de 30 días para gestión de pago.	
22	Plazo de entrega: Indicar el menor plazo de entrega que ofrece.	

Firma:
 [Inserte la firma de la persona cuyo nombre y cargo se han indicado.]

En calidad de:
 [Inserte la autoridad jurídica de la persona que firma el Formulario de presentación de ofertas.]

Nombre:
 [Inserte el nombre completo de la persona que firma el Formulario de presentación de ofertas.]

Empresa:
 [Inserte el nombre de la empresa]

Sello:
 [Inserte el nombre de la empresa]

Ítem No.	Breve descripción	Cantidad
1.2	Armado, embalado y empaquetado de kits de higiene	Variable
1.3	Distribución de kits de higiene	

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <u>MÍNIMAS</u> REQUERIDAS	Especificaciones técnicas ofertadas
		(A ser llenado por el oferente en respuesta a lo que su servicio/producto ofrece de acuerdo a lo requerido)
EXCLUYENTES		
Kit Cubeta Plástica:		
1	Cubeta plástica reforzada de 30 lts	
	Con tapa	
	Con orejas para cargar de preferencia incorporadas, de plástico	
Kit en Mochila:		
2	Mochila mediana	
	Color cyan o celeste	
	Con logo impreso al frente	
Kit en Bolsas Tipo Tafeta:		
3	Tejido de Tashlon	
	Tamaño aprox 49 x 36cms	
	Correas ajustables de cierre	
	Color naranja (preferiblemente)	
	Impreso en ambos lados en un solo color cyan	
4	Armado, embalado y empaquetado de kits de higiene	
5	Forma de pago: Se requiere crédito de un máximo de 30 días para gestión de pago.	
6	Plazo de entrega: Indicar el menor plazo de entrega que ofrece.	
7	Lugar de entrega: Distribución en Ciudad de Guatemala y Departamentos del interior del país.	

Firma:

[Inserte la firma de la persona cuyo nombre y cargo se han indicado.]

En calidad de:

[Inserte la autoridad jurídica de la persona que firma el Formulario de presentación de ofertas.]

Nombre:

[Inserte el nombre completo de la persona que firma el Formulario de presentación de ofertas.]

Empresa:

[Inserte el nombre de la empresa]

Sello:

[Inserte el nombre de la empresa]

LOTE 2: PAQUETES BÁSICOS DE LIMPIEZA

Ítem No.	Breve descripción	Cantidad
2.1	Insumos para conformar paquetes básicos de limpieza	Variable
2.2	Armado, embalado y empaquetado de paquetes básicos de limpieza	
2.3	Distribución de paquetes básicos de limpieza	

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <u>MÍNIMAS</u> REQUERIDAS	Especificaciones técnicas ofertadas
		(A ser llenado por el oferente en respuesta a lo que su servicio/producto ofrece de acuerdo a lo requerido)
EXCLUYENTES		
1	Desinfectante líquido en galón (2 unidades).	
2	Cubeta de 20 Lts color amarillo con tapadera, se definirán logos a incluir (2 unidades).	
3	Hipoclorito de Sodio al 4% líquido en galón (2 unidades).	
4	Jabón en polvo en bolsa de 5 libras (2 unidades).	
5	Trapeador de toalla (2 unidades).	
6	Palo de trapeador (1 unidad).	
7	Escoba plástica de preferencia cerdas firmes (2 unidades).	
8	Cepillo de plástico para limpieza (2 unidades).	
9	Pala para recoger basura (1 unidad).	
10	Bolsas de basura negra, grandes (1 caja de 10 unidades).	
11	Palangana No. 1 plástica, pequeña (1 unidad).	
12	Armado, embalado y empaquetado de paquetes básicos de limpieza	
13	Forma de pago: Se requiere crédito de un máximo de 30 días para gestión de pago.	
14	Plazo de entrega: Indicar el menor plazo de entrega que ofrece.	

Firma:

[Inserte la firma de la persona cuyo nombre y cargo se han indicado.]

En calidad de:

[Inserte la autoridad jurídica de la persona que firma el Formulario de presentación de ofertas.]

Nombre:

[Inserte el nombre completo de la persona que firma el Formulario de presentación de ofertas.]

Empresa:

[Inserte el nombre de la empresa]

Sello:

[Inserte el nombre de la empresa]